

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 3 y 4 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1 Resolución 166/019

Designanse Ministros interinos de Defensa Nacional.

(1.734)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 de Marzo de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. Jorge Menéndez, se encuentra en uso de licencia médica;

RESULTANDO: que el señor Ministro interino de dicha Cartera, don Daniel Montiel, se encuentra en el exterior en Misión Oficial, entre los días 26 al 31 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designese Ministro interino de Defensa Nacional, entre los días 26 al 31 de marzo de 2019, al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, don Víctor Rossi, y a partir del día 1 de abril de 2019, y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario de Defensa Nacional, don Daniel Montiel.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

2 Resolución 167/019

Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(1.735)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Marzo de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 27 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designese Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 27 de marzo de 2019 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Embajador Ariel Bergamino.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

3

Resolución 177/019

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Salud Pública, y designase Ministro interino.

(1.745)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 1º de Abril de 2019

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Salud Pública, Doctor Jorge Basso, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 14 al 21 de abril de 2019 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Salud Pública, Doctor Jorge Basso, entre los días 14 al 21 de abril de 2019 inclusive.

2º.- Designese Ministro interino de Salud Pública, por el período mencionado en el numeral anterior, al señor Subsecretario Doctor Jorge Quián.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

4

Resolución 178/019

Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(1.746)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 1º de Abril de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don

Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 04 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designese Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 04 de abril de 2019 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Embajador Ariel Bergamino.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

5
Resolución 179/019

Designase Ministro interino de Salud Pública.

(1.747)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 1° de Abril de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 06 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designese Ministro interino de Salud Pública, a partir del día 06 de abril de 2019 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Jorge Quian.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO - OPP
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE**

6
Instituto Nacional de Estadística

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MARZO de 2019 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de FEBRERO de 2019.

(1.754*R)

- 1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO (IPC)** de **MARZO de 2019** con base diciembre 2010, es **193,59**
- 2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS (IMS)** de **Febrero 2019** con base julio de 2008, es **318,41**

Por más información: www.ine.gub.uy

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Resolución 169/019

Dispónese el cese en el cargo al Sr. Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército José Ariel González Spalatto.

(1.737)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 1° de Abril de 2019

VISTO: lo dispuesto por el artículo 147 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por la Ley 18.198 de 21 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO: que es incompatible con el cargo que ostenta, la actuación que tuvo el señor Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército José González, como integrante del Tribunal de Honor dispuesto por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (número interno 71.259) de 1ro. de setiembre de 2017, por el cual se juzgó las conductas de los señores Coroneles en situación de retiro Jorge Silveira y Luis Maurente, y del señor Teniente Coronel en situación de retiro José Gavazzo, al haber tomado conocimiento de declaraciones vertidas por los indagados - entre ellos del mencionado en último término-, que constituyen presuntos delitos, omitiendo en forma deliberada cumplir con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de los Tribunales de Honor aprobado por el Decreto 55/985 de 5 de febrero de 1985.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 147 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánica de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por la Ley 18.198 de 21 de noviembre de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Cesar en el cargo al señor Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército José Ariel González Spalatto.

2do.- Pasar al señor General de Ejército José Ariel González Spalatto a situación de retiro obligatorio.

3ro.- Por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas tramítense el haber de retiro correspondiente.

4to.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Sección Personal Militar, al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANIEL MONTIEL.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda

8
Resolución 170/019

Dispónese el cese en el cargo al Sr. Jefe del Estado Mayor de la Defensa, General de Ejército Alfredo Erramún.

(1.738)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 1º de Abril de 2019

VISTO: lo dispuesto por el inciso f, literal C, del artículo 16 de la Ley 18.650 -Marco de Defensa Nacional- de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por la Ley 18.896 de 26 de abril de 2012.

CONSIDERANDO: que es incompatible con el cargo que ostenta, la actuación que tuvo el señor Jefe del Estado Mayor de la Defensa, General de Ejército Alfredo Erramun, como integrante del Tribunal de Honor dispuesto por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (número interno 71.259) de 1ro. de setiembre de 2017, por el cual se juzgó las conductas de los señores Coroneles en situación de retiro Jorge Silveira y Luis Maurente, y del señor Teniente Coronel en situación de retiro José Gavazzo, al haber tomado conocimiento de declaraciones vertidas por los indagados -entre ellos del mencionado en último término-, que constituyen presuntos delitos, omitiendo en forma deliberada cumplir con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de los Tribunales de Honor aprobado por el Decreto 55/985 de 5 de febrero de 1985.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso f, literal C, del artículo 16 de la Ley 18.650 -Marco de Defensa Nacional- de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por la Ley 18.896 de 26 de abril de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Cesar en el cargo al señor Jefe del Estado Mayor de la Defensa, General de Ejército Alfredo Erramún.

2do.- Pasar al señor General de Ejército Alfredo Erramún a situación de retiro obligatorio.

3ro.- Por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas tramítese el haber de retiro correspondiente.

4to.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Sección Personal Militar, al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANIEL MONTIEL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

9
Decreto 91/019

Fíjase el valor de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de FEBRERO de 2019.

(1.751*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Abril de 2019

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: I) que el artículo 14 del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajutable (UR) prevista en el artículo 38º Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término.

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajutable (UR), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de febrero de 2019, vigente desde el 1º de marzo de 2019 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de febrero de 2019, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en \$ 1.161,96 (mil ciento sesenta y un pesos uruguayos con 96/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajutable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de febrero de 2019 en \$ 1.122,20 (mil ciento veintidós pesos uruguayos con 20/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de febrero de 2019 a 192,53 (ciento noventa y dos con 53/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes marzo de 2019 es de 1,0749 (uno con setecientos cuarenta y nueve diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

seguinos en



impo.com.uy

10
Resolución 168/019

Autorízase a la firma CUECAR S.A. a explotar una zona franca privada bajo el régimen de la Ley 15.921, en la redacción dada por la Ley 19.566 y su Decreto Reglamentario 309/018 y demás modificativas y concordantes.

(1.736*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Abril de 2019

VISTO: la solicitud formulada por la firma CUECAR SA (perteneciente al grupo empresarial UPM Pulp Oy), para que se le autorice a explotar una Zona Franca en el departamento de Durazno, en las cercanías de la localidad Pueblo Centenario y de la ciudad de Paso de los Toros departamento de Tacuarembó, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, en la redacción dada por la Ley N° 19.566 de 8 de diciembre de 2017 y su reglamentación.

RESULTANDO: I) que la referida sociedad promueve la iniciativa con la finalidad de establecer una zona franca en un predio de 350 (trescientos cincuenta) hectáreas, 3445 (tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco) metros de superficie, ubicado en zona suburbana del departamento de Durazno, sección catastral Centenario, parte de los padrones N° 823, 824, 833, 834 y 839, según Plano de fraccionamiento del Agrimensor Dardo Sena Signorelli de fecha 20 de marzo de 2019.

II) que, a tales efectos, se proyecta construir una planta de producción de pulpa de celulosa, papel y energía, incluyendo una planta química para la producción de productos químicos, así como desarrollar actividades relacionadas que incluyen almacenamiento y comercialización de materia prima e insumos necesarios para las actividades mencionadas.

III) que la solicitante proyecta realizar una inversión total que estima en la suma aproximada de U\$S 62:350.000 (sesenta y dos millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

IV) que el proyecto prevé, además, la prestación de una amplia variedad de servicios internos a los usuarios y un promedio de 3.000 puestos de trabajo en forma directa para la fase de construcción y 4.000 directos para la planta operativa considerando la actividad primaria, industrial y logística, extremo que cumple con los objetivos que exige la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566 de 8 de diciembre de 2017.

V) que la República Oriental del Uruguay y la firma UPM Pulp Oy (UPM) han suscrito un acuerdo de inversión, en el marco del desarrollo económico, productivo e innovador, que procura la atracción de inversiones como la propuesta por la empresa CUECAR SA para la explotación de la Zona Franca.

VI) que los servicios técnicos del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, conforme a lo establecido por el Decreto N° 309/018 de 27 de setiembre de 2018, informaron favorablemente sobre todos los aspectos vinculados a la iniciativa.

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, en la redacción dada por la Ley N° 19.566 de 8 de diciembre de 2017, en su artículo 1º declara de interés nacional la promoción y desarrollo de las zonas francas, con los objetivos de promover las inversiones, diversificar la matriz productiva, generar empleo, incrementar las capacidades de la mano de obra nacional, aumentar el valor agregado nacional, impulsar las actividades de alto contenido tecnológico e innovación, promover la descentralización de las actividades económicas y el desarrollo regional, y en términos generales, favorecer la inserción del país en la dinámica del comercio internacional de bienes y servicios, y los flujos internacionales de inversiones.

II) que el Acuerdo de Inversión suscrito entre la República Oriental del Uruguay y UPM Pulp Oy (en adelante "Grupo UPM") promueve las inversiones que contribuyan sustantivamente a la creación de empleo de calidad, la incorporación de tecnología de punta y el fortalecimiento de las capacidades domésticas para la expansión de actividades con mayores niveles de valor agregado.

III) que, en dicho marco, la solicitud de autorización para la explotación de una Zona Franca por parte de la firma CUECAR SA cumple con los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, en la redacción dada por la Ley N° 19.566 de 8 de diciembre de 2017.

IV) que la empresa a instalarse forma parte de un grupo económico de sólida trayectoria internacional, con positiva experiencia en el régimen de zonas francas en nuestro país, lo cual garantiza la perdurabilidad del presente proyecto, produciendo un impacto en la economía local a través de la generación de mano de obra, aumento de las exportaciones y desarrollo económico en el interior de la República.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, en la redacción dada por la Ley N° 19.566 de 8 de diciembre de 2017 y su Decreto reglamentario N° 309/018 de 27 de setiembre de 2018,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la firma CUECAR S.A. a explotar una zona franca privada bajo el régimen de la Ley N° 15.921, en la redacción dada por la Ley N° 19.566 de fecha 8 de diciembre de 2017 y su Decreto Reglamentario N° 309/018 de 27 de setiembre de 2018 y demás modificativas y concordantes, en una superficie de 350 (trescientos cincuenta) hectáreas, 3445 (tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco) metros cuadrados conformada por la suma de las fracciones señaladas como "A" dentro de los inmuebles ubicados en zona suburbana del departamento de Durazno, localidad catastral Centenario, padrones números 823, 824, 833, 834 y 839, según Plano de fraccionamiento del Agrimensor Dardo Sena Signorelli de fecha 20 de marzo de 2019.

2º.- La zona franca que se autoriza a explotar tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

- a) producción y venta de pulpa de celulosa y papel;
- b) industrias y servicios relacionados con la industrialización de la madera y la elaboración de insumos para la producción de celulosa y papel;
- c) construcción y operación de una central eléctrica, producción y venta de energía;
- d) planta química para la producción de productos químicos;
- e) almacenamiento de las materias primas e insumos utilizados en las actividades detalladas anteriormente.

3º.- La implantación y la administración de la zona franca deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la Ley N° 15.921, en la redacción dada por la Ley N° 19.566 de fecha 8 de diciembre de 2017, el Decreto N° 309/018 de 27 de setiembre de 2018 y demás disposiciones modificativas y complementarias que regulan el régimen de zonas francas.

4º.- El Estado a través de sus órganos competentes ejercerá todos los derechos y las facultades de control y de sanción que le reconocen la legislación vigente en la materia y su reglamentación.

5º.- La firma CUECAR SA deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación de la zona franca conforme a las bases del proyecto presentado y las exigencias técnicas del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, de acuerdo con el siguiente cronograma de obras y montos mínimos estimados de inversión:

Por el desarrollador CUECAR SA:

Obras de infraestructura básica	12 meses U\$S 54:070.000
Conexión eléctrica e intercambiador vial	U\$S 8:280.000

Total de inversión por el desarrollador U\$S 62:350.000
(sesenta y dos millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

Por el usuario **BLANVIRA SA:**

Planta Industrial 30 meses inversión mínima Euros 2.000:000.000
(dos mil millones de euros).

Los plazos estipulados se contarán a partir de la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo de arquitectura e ingeniería (autorización de inicio de obras) por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, en los plazos y términos previstos en el Acuerdo de Inversión.

6º.- La autorización de inicio de obras por parte del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio requerirá haber obtenido el permiso de construcción de la Intendencia de Durazno para las obras que correspondan y la Autorización Ambiental Previa expedida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) para la zona franca, la planta de celulosa y otras industrias e instalaciones relacionadas acorde a la normativa ambiental.

7º.- Para la presentación del Proyecto Ejecutivo de arquitectura e ingeniería correspondiente a las obras detalladas en el numeral 5º) de la presente, ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, se dispondrá de un plazo máximo de 6 (seis) meses a contar desde la Decisión Final de Inversión (DFI).

8º.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º literal d) del Decreto Nº 309/018 de 27 de setiembre de 2018, y en garantía de las obligaciones que contrae la empresa desarrolladora con motivo de la presente autorización, CUECAR SA deberá constituir y mantener en depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay y a la orden de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, valores públicos por una suma equivalente al 60% (sesenta por ciento) del canon correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior. Dentro del plazo de 90 (noventa) días de comunicada la Decisión Final de Inversión del Grupo UPM de continuar con el proyecto, CUECAR S.A. deberá depositar valores públicos por el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del canon a abonar en el primer ejercicio. El ajuste de la garantía se hará dentro del término de 90 (noventa) días de finalizado cada ejercicio anual.

9º.- Esta autorización se concede a partir de la fecha de la autorización del inicio de obras por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y hasta transcurridos 30 (treinta) años desde la finalización de la construcción de la planta de celulosa, constatada por la Asesoría Técnica del Área Zonas Francas, estando su otorgamiento sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo que se adjunta y se tiene como parte integrante de la presente Resolución, en lo referente a la obligatoriedad del pago del canon, serán condiciones suspensivas para la entrada en vigencia de la autorización concedida por esta Resolución: **I)** la constitución de la servidumbre referida en el numeral decimotercero de la presente Resolución; **II)** la obtención por parte de CUECAR S.A. y BLANVIRA S.A. de los permisos ambientales de construcción y municipales que corresponda a las obras proyectadas, y en los términos previstos por la Asesoría Técnica del Área Zonas Francas.
- b) Serán condiciones resolutorias, que darán lugar a la revocación de la autorización: **I)** la Decisión Final de Inversión negativa de la empresa emprendedora, acorde a lo previsto en el Acuerdo de Inversión entre el Grupo UPM y la República Oriental del Uruguay; **II)** el no cumplimiento por parte de CUECAR SA de la totalidad de las obras e inversiones proyectadas una vez obtenida la aprobación del proyecto ejecutivo por parte del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y en los términos previstos en el Acuerdo de Inversión; **III)** el no cumplimiento por parte BLANVIRA SA futura usuaria principal de la zona franca que se autoriza, de la totalidad de las obras e inversiones correspondiente al proyecto de construcción de una planta industrial, dentro de un plazo

máximo de cinco años desde la Decisión Final de Inversión del promotor, en los términos previstos en el Acuerdo de Inversión que antecede a la presente; **IV)** la no obtención de la Autorización Ambiental de Operación de DINAMA de MVOTMA y otras autorizaciones que correspondan, previo al inicio de las actividades productivas, de acuerdo a la normativa nacional vigente.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de estas condiciones, y sin perjuicio de las facultades que le reconoce la legislación vigente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el presente acto de autorización dando por caduco el plazo.

10.- La firma CUECAR S.A. deberá abonar un canon al Estado, que se calculará según las reglas y condiciones que surgen del Anexo que se adjunta y se tiene como parte integrante de la presente Resolución.

11.- Confiérense al Área Zona Francas de la Dirección General de Comercio las más amplias facultades de supervisión y control en la ejecución de las obras proyectadas y en el funcionamiento de la zona franca, debiendo velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes y de la presente autorización.

12.- La desarrolladora se obliga a permitir todas las inspecciones, realizar todos los controles que le corresponda en su calidad de tal, contar con todos los sistemas de información y brindar esta última con la amplitud que se le requiera y que se entienda pertinente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y sus dependencias a los efectos de constatar el cumplimiento del presente acto de autorización y el normal funcionamiento de la zona franca.

13.- La empresa propietaria de los predios relacionados en el numeral 1º de la presente Resolución deberá constituir la servidumbre a que se refiere el artículo 13 de la Ley Nº 15.921 de fecha 17 de diciembre de 1987, dentro del término de 180 (ciento ochenta) días a contar de la Decisión Final de Inversión de continuar con el proyecto, presentando al Área Zonas Francas el testimonio de los títulos de propiedad, antecedentes registrales, planos respectivos y demás documentación pertinente a tales efectos.

14.- La firma CUECAR S.A. deberá cercar eficientemente y excluir del territorio franco el padrón suburbano Nº 300, con una superficie aproximada de 4.330 (cuatro mil trescientos treinta) m² que se encuentra enclavado dentro del área que se afectará a zona franca (lindero a los padrones Nº 824 y 839) y sobre el cual se encuentra en proceso trámite de expropiación.

15.- En caso de que el proyecto definitivo de ingeniería de la planta de celulosa así lo requiera, el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de CUECAR SA, otorgará en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días desde su presentación, una ampliación del área de la zona franca de hasta 80 (ochenta) hectáreas adicionales contiguas al área que se autoriza en la presente resolución, siempre que se cumpla dentro de dicho plazo, con los requisitos necesarios y suficientes para el dictado de la resolución de ampliación por las hectáreas propuestas. A tales efectos, CUECAR SA deberá presentar la solicitud por escrito justificando la necesidad de contar con el área adicional para la implantación del proyecto, acreditar la propiedad del predio, contar con la autorización del Área Zonas Francas del proyecto de infraestructura y cumplir con los requerimientos del Área.

Dictada la resolución de ampliación, CUECAR SA deberá cumplir con los requisitos de estilo a fin de habilitar el área como territorio franco.

16.- La firma desarrolladora, por razones fundadas y mediante la presentación de un plan de negocios a futuro, podrá gestionar la prórroga del plazo antes de su vencimiento, el que podrá ser extendido una vez evaluados los beneficios que la zona franca hubiere reportado al país y dicho plan de negocios.

17.- Comuníquese al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, notifíquese y publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

ANEXO

El canon anual de Zona Franca a ser abonado por la firma CUECAR S.A. será:

- a) A partir de la autorización de la Nueva Zona Franca del Proyecto UPM Pulp Oy y hasta el comienzo de operaciones de la Nueva Planta de Celulosa: US\$ 1:050.000 (un millón cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) anuales.
- b) A partir del comienzo de operaciones de la Nueva Planta de Celulosa y en tanto la producción anual sea menor a 2:000.000 (dos millones) de toneladas de pasta de celulosa: US\$ 2:100.000 (dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América) anuales.
- c) Producción anual mayor o igual a 2:000.000 (dos millones) de toneladas de pasta de celulosa: US\$ 3:500.000 (tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) anuales.
- d) Canon adicional durante los 20 (veinte) primeros años: US\$ 3:500.000 (tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) anuales.

Estos montos se ajustarán anualmente por el 100% (cien por ciento) de la variación del Índice de Precios al Consumo de los Estados Unidos de América a partir del comienzo de operaciones de la Nueva Planta de Celulosa.

En todos los casos, el pago del canon se hará efectivo anualmente por adelantado, en el mes de enero de cada año considerando la situación al 31 de diciembre anterior.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA**

**11
Resolución 176/019**

Acéptase la renuncia presentada por la Ing. Agr. Olga Otegui a su cargo de Presidente de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), y designase en dicho cargo al Ec. Ruben García.

(1.744)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Abril de 2019

VISTO: que la Ing. Agr. Olga Otegui con fecha 11 de mayo de 2015, fue designada como representante del Poder Ejecutivo y en calidad de Presidente de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 60/2019 de 30 de enero de 2019, fue designada Subsecretaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de la nueva responsabilidad asumida, la Ing. Agr. Olga Otegui, ha decidido presentar renuncia ante la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);

II) que no existen impedimentos que obsten a la aceptación de la expresada renuncia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 numeral 4º de la Constitución de la República, en el artículo 5º de la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997 y en el Decreto N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Ing. Agr. Olga Otegui a su cargo de Presidente de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME).

2º.- Agradécense a la Ing. Agr. Olga Otegui los importantes servicios prestados.

3º.- Designase a partir de la fecha de la presente resolución, como miembro del Directorio de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) en calidad de Presidente al Ec. Ruben García.

4º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; OLGA OTEGUI; DANILO ASTORI.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

**12
Decreto 88/019**

Fijarse a partir de la hora cero del día 1º de abril de 2019, las nuevas tarifas de peaje a pagar por los usuarios (por sentido) en todos los puestos de recaudación operados por los concesionarios del MTOP en Rutas Nacionales.

(1.748*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Marzo de 2019

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para actualizar las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales.

RESULTANDO: que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia el 1º de diciembre de 2018, según Decreto N° 397/018 de fecha 30 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO: I) Que procede fijar las referidas tarifas conforme a los valores establecidos en el informe de la Dirección Nacional de Vialidad.

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 218 de la Ley N° 13.637 de fecha 21 de diciembre de 1967, en el artículo 3º, literal c) del Decreto-Ley N° 15.637 de fecha 28 de setiembre de 1984, en el "Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje para su aplicación en Rutas Nacionales", aprobado por el Decreto N° 229/013 de fecha 7 de agosto de 2013, en la redacción dada por el Decreto N° 367/013 de fecha 18 de noviembre de 2013, por el Decreto N° 370/016 de fecha 25 de noviembre de 2016, por el Decreto N° 90/017 de fecha 31 de marzo de 2017, por el Decreto N° 80/018 de fecha 22 de marzo de 2018, por el Decreto N° 397/018 de fecha 30 de noviembre de 2018 y en el inciso final del artículo 471 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijarse a partir de la hora cero del día 1º de abril de 2019 las siguientes tarifas de peaje a pagar por los usuarios (por sentido) en todos los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales:

- | | |
|--|------------------|
| * Categoría 1 Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de un eje | \$ 105,00 |
| * Categoría 2 Ómnibus expresos (conductor y un acompañante como máximo), Micros, mini ómnibus y tractor sin semirremolque | \$ 105,00 |

* Categoría 3 Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas	\$ 170,00
* Categoría 4 Ómnibus con pasajeros	\$ 170,00
* Categoría 5 Vehículos o equipos de carga de 3 ejes	\$ 170,00
* Categoría 6 Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales	\$ 185,00
* Categoría 7 Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales	\$ 350,00

Las referidas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.

Artículo 2°.- Derógase el artículo 1° del Decreto N° 397/018 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su aplicación y control.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

13
Decreto 92/019

Apruébase la modificación tarifaria, a partir del 1° de octubre de 2019, del ítem 1.8 Cruceros del Cuerpo Normativo Tarifario General de los Puertos del Uruguay, aprobado por el art. 1° del Decreto 534/993 de 25 de noviembre de 1993.

(1.752*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1° de Abril de 2019

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos tendiente a propiciar la modificación tarifaria del ítem 1.8 Cruceros del Cuerpo Normativo Tarifario General de los Puertos del Uruguay, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 534/993 de fecha 25 de noviembre de 1993 y la incorporación al Marco Tarifario vigente de la Tarifa 1.10 Terminal de Pasajeros Cruceros del Puerto de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que actualmente, el referido ítem 1.8 Cruceros, se encuentra comprendido en el Cuerpo Normativo Tarifario General de los Puertos del Uruguay, con una tarifa establecida en 1 U\$S (un dólar estadounidense) por concepto de pasajero a bordo.

II) Que la Administración Nacional de Puertos manifiesta que, es necesario realizar una adecuación tarifaria, de modo de contemplar los egresos que van a implicar la puesta en funcionamiento de la Nueva Terminal para Cruceros que se está proyectando en el edificio Santos, ya sea respecto a las inversiones adicionales, como a los costos de operación y mantenimiento, agregando que dicha adecuación pretende contribuir a mejorar el resultado del negocio que experimenta el negocio de cruceros, según los datos obtenidos del sistema de costos ABC.

III) Que mediante Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 418/3.933 de fecha 4 de julio de 2018 se propició ante el Poder Ejecutivo la modificación tarifaria del ítem 1.8 Cruceros del Cuerpo Normativo Tarifario General de los Puertos del Uruguay, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 534/993 de fecha 25 de noviembre de 1993, estableciéndose una tarifa de 4 U\$S (cuatro dólares estadounidenses) por concepto de pasajero a bordo.

IV) Que asimismo en dicho acto administrativo, se propició ante el Poder Ejecutivo la incorporación al Marco Tarifario vigente de la Tarifa 1.10 Terminal de Pasajeros Cruceros del Puerto de Montevideo, estableciéndose una tarifa de 20 U\$S (veinte dólares estadounidenses) por concepto de pasajero embarcado.

V) Que se han expedido en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Dirección Nacional de Transporte (Dirección

General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada), en forma favorable a la modificación propuesta.

VI) Que asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se expidió sin brindar objeciones al respecto.

CONSIDERANDO: que en razón de los fundamentos analizados en autos, se entiende pertinente establecer la modificación tarifaria propiciada por la Administración Nacional de Puertos.

ATENCIÓN: a lo establecido en la Ley de Puertos N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y en el Decreto N° 534/993 de fecha 25 de noviembre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación tarifaria del ítem 1.8 Cruceros del Cuerpo Normativo Tarifario General de los Puertos del Uruguay, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 534/993 de fecha 25 de noviembre de 1993, de acuerdo al siguiente detalle:

1.8 CRUCEROS	U\$S
Pasajeros a bordo	4

Artículo 2°.- Agréguese al artículo 1° del Decreto N° 534/993 de fecha 25 de noviembre de 1993, el siguiente Ítem:

"1.10 Terminal de Pasajeros de Cruceros del Puerto de Montevideo:
a) Definición: Se devenga por la puesta a disposición y el uso de la infraestructura portuaria terrestre de los pasajeros embarcados en buques cruceros por el Puerto de Montevideo.

b) Unidad de liquidación: Por pasajero embarcado;

c) Normas particulares de aplicación:

- El Armador, su Agente o Representante, actuarán como agente de retención de esta tarifa, que se liquidará por la Administración Nacional de Puertos en cada escala".

- Esta tarifa no sustituye ninguna de las tarifas ya existentes.

1.10 TERMINAL DE PASAJEROS DE CRUCEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO	U\$S
Pasajero embarcado	20

Artículo 3°.- Establécense que la tarifas precedentes, entrarán en vigencia el 1° de octubre de 2019.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

14
Resolución 173/019

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 94/3.967, por la que se adjudica a la firma TEBETUR S.A., la Licitación N° III/2018 para la "Concesión de la Construcción y Explotación de una Terminal especializada en el acopio y embarque de Celulosa en el Puerto de Montevideo".

(1.741)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 de Marzo de 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N° III/2018 convocada por la Administración Nacional de Puertos para la "Concesión de la Construcción y Explotación de una Terminal especializada en el acopio y embarque de Celulosa en el Puerto de Montevideo".

RESULTANDO: I) Que con fecha 21 de noviembre de 2017, se procedió a la apertura de la propuesta presentada por la firma VALAFIR S.A. -miembro del GRUPO UPM- presentada con fecha 15 de noviembre de 2017, consistente en una Iniciativa Privada para el potencial desarrollo de un proyecto de Planta de Celulosa y de la infraestructura relacionada, incluyendo una terminal portuaria especializada en el Puerto de Montevideo.

II) Que mediante Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 135/3.914 de fecha 21 de febrero de 2018, la referida Iniciativa Privada de Inversión fue aceptada, otorgándole a VALAFIR S.A. un plazo de 120 (ciento veinte) días para la presentación de los estudios de factibilidad correspondientes, según lo dispuesto en la Ley N° 17.555 de fecha 18 de setiembre de 2002, y su Decreto Reglamentario N° 442/002 de fecha 28 de setiembre de 2002.

III) Que en virtud de una reorganización societaria interna del GRUPO UPM, con fecha 1° de junio de 2018, las empresas VALAFIR S.A. y TEBETUR S.A., expresaron que es de interés que TEBETUR S.A. sea quien lleve adelante la tramitación de la iniciativa privada de referencia, por lo que en la misma fecha las partes celebraron un acuerdo por el cual la firma VALAFIR S.A. cedió y transfirió a favor de la firma TEBETUR S.A. todos los derechos y obligaciones que la primera de las mencionadas poseía en su calidad de promotor de dicha Iniciativa Privada.

IV) Que por su parte, el Pliego de Condiciones Particulares a regir en la presente Licitación Pública, fue aprobado mediante Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 602/3.945 de fecha 7 de setiembre de 2018 y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 2018.

V) Que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 9 de enero de 2019 se procedió al acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado la firma TEBETUR S.A., como única oferente al mismo, la cual cuenta con estado activo en el R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado).

VI) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, luego del estudio de la oferta presentada, propuso adjudicar a TEBETUR S.A., por haber sido valorada positivamente en los criterios de admisibilidad y por ser la única oferta única, que cumple con la presentación del valor actual neto dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

VII) Que en consecuencia, por Resolución del Directorio del mencionado Servicio Descentralizado N° 94/3.967 de fecha 8 de febrero de 2019, se dispuso adjudicar la Licitación Pública N° III/2018 -previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República y aprobación del Poder Ejecutivo- a la firma TEBETUR S.A..

VIII) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - E.E. N° 2019-17-1-0000805, Ent. N° 654/19) al expedirse al respecto, no formula observaciones, entendiendo que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F..

CONSIDERANDO: que dado lo reseñado, se entiende conveniente proceder a dictar resolución, aprobando la adjudicación otorgada por la Administración Nacional de Puertos.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, y a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 94/3.967 de fecha 8 de febrero de 2019 por la cual se adjudica a la firma TEBETUR S.A., la Licitación N° III/2018 para la "Concesión de la Construcción y Explotación de una Terminal especializada en el acopio y embarque de Celulosa en el Puerto de Montevideo".

2°.- Comuníquese y vuelva a la referida Administración Nacional, a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

15

Resolución 174/019

Autorízase a PILEMBURG SOCIEDAD ANÓNIMA la ejecución inmediata del "Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017.

(1.742*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 1° de Abril de 2019

VISTO: El procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 35/2017 - Proyecto Ferrocarril Central, Expediente N° 2017/10/1/4040, cuyo objeto es el "Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Público Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros"; y el "Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros"; y el "Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria incluido en el Proyecto de contrato de Mantenimiento", en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y su Decreto reglamentario N° 17/012 de 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes.-

RESULTANDO: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de noviembre de 2018, se adjudicó en forma provisional la Licitación Pública de referencia a la oferente GRUPO VIA CENTRAL integrado por SACEEM S.A., BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES S.A., SACYR CONCESIONES S.L. y NGE CONCESSIONS S.A.S.U. en cuanto a las obras financiadas a través del mecanismo de participación público - privado-

Asimismo por dicha resolución se adjudicaron las "obras adicionales o conexas" financiadas directamente por el Estado con el mecanismo de la obra pública tradicional.

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - E.E. N° 2018-17-1-00006476, Ent. N° 4496/2018) en sesión de 21 de noviembre de 2018, tomó la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-

CONSIDERANDO: I) Que a los efectos de la ejecución y cumplimiento de las obras relacionadas con el contrato del "Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros", la adjudicataria provisional constituyó la sociedad PILEMBURG SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del Pliego de Condiciones Administrativas.-

II) Que el adjudicatario provisional y PILEMBURG SOCIEDAD ANONIMA han manifestado que se encuentran en condiciones de comenzar la ejecución de las obras relacionadas en el numeral precedente.-

III) Que cumplimentada las etapas de procedimiento y acreditada la documentación de carácter formal por parte de PILEMBURG SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de la ejecución y cumplimiento de las obras relacionadas con el contrato del "Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros", se entiende que se estaría en condiciones de disponer su ejecución inmediata.

IV) Que por resolución del Consejo de Ministros N° 130/019 de 19 de marzo de 2019 en la redacción dada por la resolución del Consejo de Ministros N° 144/019 de 21 de marzo de 2019, se declaró de "Interés Nacional y Urgente Ejecución", las obras relativas al "Financiamiento, diseño,

construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Público Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros"; y el "Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros"; y el "Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria incluido en el Proyecto de contrato de Mantenimiento", en el marco de lo establecido en la Ley Nº 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y su Decreto reglamentario Nº 17/012 de 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes, que viene llevando adelante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas mediante la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017.-

V) Que corresponde que PILEMBURG SOCIEDAD ANONIMA acredite en forma previa a la formalización del contrato la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato establecida en la cláusula 30 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales.-

ATENTO: a los fundamentos expuestos;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- **Autorízase** a PILEMBURG SOCIEDAD ANONIMA la ejecución inmediata del "Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017.-

2.- **Dispónese** que la adjudicataria deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato detallada en el Considerando III) de la presente resolución, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

3.- Verificado el cumplimiento del numeral 2 precedente, **autorízase** al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la elaboración y firma del Contrato de Obras Adicionales.-

4.- Pase a la Dirección General de Secretaría a los efectos de su notificación y el cumplimiento de la ejecución del contrato de referencia.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

16

Resolución 175/019

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de balastro y tosca ubicado en el padrón 10.412 (p), de la 11ª Sección Catastral del departamento de Salto, propiedad de Angelina María Robaina Meirelles, Fermín María, Agustín María y María Laura Robaina González.

(1.743)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 1º de Abril de 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balastro y tosca, ubicado en el padrón Nº 10.412 (parte), de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Salto.

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, cuyo material será utilizado en las obras denominadas: "Infraestructura en Boulevard Artigas" ejecutadas por la firma CIEMSA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 114/17/05, contratada por la Intendencia Departamental de Salto.

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen objeciones para la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento descrito precedentemente, por lo que puede procederse al dictado de la resolución pertinente, al amparo de lo preceptuado por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

III) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balastro y tosca, ubicado en el padrón Nº 10.412 (parte), de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Salto, propiedad de Angelina María Robaina Meirelles, Fermín María, Agustín María y María Laura Robaina González.

2º.- Autorízase asimismo la extracción de hasta 20.000m³ del referido material, en un área de explotación de 2hás. 0000m², para su utilización en las obras denominadas: "Infraestructura en Boulevard Artigas", ejecutadas por la firma CIEMSA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 114/17/05, contratada por la Intendencia Departamental de Salto.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, el interesado deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17

Resolución 171/019

Acéptase la renuncia a partir del día 27 de marzo de 2019, del Magíster en Química David González Berrutti al cargo de Director de la Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento del MEC.

(1.739)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 1º de Abril de 2019

VISTO: la renuncia presentada por el Magíster en Química David González, titular de la cédula de identidad 1.555.904-8, a su cargo de Director de la Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento;

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 2016 el Magíster en Química David González Berrutti fue designado en el cargo de Director de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", actualmente denominada "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" por modificación dada por el Artículo 129 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017;

II) que la referida renuncia está motivada en el hecho de haber sido designado por la Universidad de la República (UdelaR) para dirigir el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA) por lo que solicita se acepte su renuncia a partir del 27 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: que no existe impedimento para aceptar la renuncia presentada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Acéptase la renuncia a partir del día 27 de marzo de 2019, del Magister en Química David González Berrutti al cargo de Director de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

2do.- Agradécense los importantes servicios prestados y la alta dedicación a sus tareas.

3ro.- Pase a la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a fin de notificar al interesado.

4to.- Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

18

Resolución 172/019

Desígnase con fecha 1° de abril de 2019, en el cargo de Director de la Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento del MEC, a la Cra. Myriam Aldabalde Urreta.

(1.740)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 1° de Abril de 2019

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";

RESULTANDO: que la Contadora Myriam Aldabalde Urreta, reúne las condiciones necesarias para ocupar dicho cargo;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a su designación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 60, numeral 9 del artículo 168 y numeral 5 del artículo 181 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase con fecha 1ro. de abril de 2019, en el cargo de Director de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a la Contadora Myriam Aldabalde Urreta, titular de la cédula de identidad 1.975.802-0, credencial cívica AOB 5725.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 89/019

Modifícase el Decreto 115/015, de 27 de abril de 2015, reglamentario de la Ley 19.133, relativa al Empleo Decente Juvenil.

(1.749*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 de Marzo de 2019

VISTO: la promulgación de la Ley N° 19.689, de fecha 29 de octubre de 2018 sobre promoción del Empleo;

RESULTANDO: que la formulación de la referida ley estuvo motivada por el propósito del Poder Ejecutivo de establecer una serie de incentivos para la generación de nuevos puestos de trabajo;

CONSIDERANDO: I) que el Capítulo I "Disposiciones sobre trabajo decente juvenil" de la referida norma, modifica la Ley N° 19.133, de 20 de setiembre de 2013, de Empleo Juvenil, en el plazo de contratación de la primera experiencia laboral, de la práctica laboral para egresados, del trabajo protegido joven, en los periodos de prueba, flexibiliza los requisitos para acceder a la práctica formativa en empresas y fortalece el Programa de Promoción a Emprendimientos Juveniles del INEFOP, brindando subsidios a aquellas empresas integradas con titulares jóvenes entre 18 (dieciocho) y 29 (veintinueve) años de edad;

II) que el capítulo II "Promoción del Empleo", crea un Programa temporal de subsidio al empleo, brindando subsidios a los empleadores que contraten nuevos trabajadores equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío o del 40% (cuarenta por ciento) en caso de trabajadores mayores a 45 (cuarenta y cinco) años de edad;

III) que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la norma legal y posibilitar su implementación, es necesario reglamentar diversos aspectos de lo preceptuado por la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo prescripto por la Ley N° 19.689 de fecha 29 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES SOBRE TRABAJO DECENTE JUVENIL**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 115/015, de 27 de abril de 2015, por el siguiente:

"Artículo 1° (Comisión Interinstitucional) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elaborará y articulará a través de la Dirección Nacional de Empleo, las acciones y programas de promoción del trabajo decente juvenil en coordinación con el Ministerio de Educación

y Cultura, el Ministerio de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de la Juventud, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la Administración Nacional de Educación Pública, el Banco de Previsión Social, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

A tales efectos se crea una Comisión Interinstitucional integrada por los referidos organismos, los que serán convocados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y fijarán un régimen de sesiones y una agenda de trabajo.

En el ámbito de su competencia, la Comisión podrá crear sub comisiones para el tratamiento de diferentes temáticas que estime pertinentes”.

Artículo 2º.- Incorporase al Decreto Nº 115/015 de 27 de abril de 2015, el siguiente artículo:

“Artículo 8 BIS (Condiciones) Podrán ser contratadas bajo las modalidades preceptuadas en la Ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley Nº 19.689 de fecha 29 de octubre de 2018, las personas jóvenes a partir de los quince años y hasta la edad máxima para cada una de las modalidades previstas en las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del Capítulo III de la citada ley.

En caso de ser contratadas personas menores de dieciocho años de edad se las protegerá contra el desempeño de cualquier tipo de trabajo peligroso, nocivo para su salud o para su desarrollo físico, espiritual, moral o social, prohibiéndose todo trabajo que no le permita gozar de bienestar en compañía de su familia o responsables o que entorpezca su formación educativa, siendo de aplicación las demás disposiciones del Capítulo XII del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004 y sus modificativas); debiendo contar, con el carné de trabajo habilitante otorgado por el Instituto del Niño y Adolescentes del Uruguay.

El salario y las condiciones de trabajo de las personas jóvenes contratadas se ajustarán a lo dispuesto en las leyes, laudos y convenios colectivos vigentes, salvo lo dispuesto en el artículo 20 de la ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013 en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.689 de fecha 29 de octubre de 2018 (Condiciones de la Práctica Formativa en Empresas)

El plazo mínimo de contratación establecido para las modalidades contractuales de primera experiencia laboral (PEL), de la práctica laboral para egresados (PLE) y del trabajo protegido joven (TPJ), podrá disminuirse hasta tres meses, previa autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Empleo, en consulta con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

El/la joven podrá ser contratado nuevamente a través de la Ley de Empleo Juvenil por otra empresa, exclusivamente y por única vez, para el caso que la desvinculación del contrato anterior fuera por causas ajenas a su voluntad, no motivadas por razones de notoria mala conducta, por un plazo no menor a 6 (seis) meses y por un máximo acorde a la modalidad que corresponda”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 9º del Decreto Nº 115/015, de 27 de abril de 2015, por el siguiente:

“Artículo 9 (Requisitos de participación de Empresas) Las empresas u organismos del sector privado, que tengan interés en incorporar jóvenes en cualquiera de las modalidades que presenta la ley que se reglamenta, deberán acreditar al momento de su registro en la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

a) Que se encuentran en situación regular de pagos con las contribuciones especiales de seguridad social.

b) No haber rescindido unilateralmente ningún contrato laboral, ni haber realizado envíos al seguro por desempleo durante los noventa días anteriores a la contratación ni durante el plazo que durare la misma, respecto de trabajadores que realicen iguales o similares tareas o funciones a las que la persona joven contratada vaya a realizar en el establecimiento.

Quedan exceptuadas de la prohibición aquellas rescisiones fundadas en notoria mala conducta, vencimiento de contrato a término o fin de zafra y las que por razones fundadas peticione la parte interesada. Todas las excepciones deberán ser autorizadas expresamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

c) El porcentaje de personas empleadas a través de las modalidades establecidas en la presente ley no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) de la plantilla permanente en la empresa. Aquellas empresas con menos de 10 (diez) trabajadores podrán contratar un máximo de dos personas. El límite de contratación podrá modificarse cuando se trate de empresas en expansión o en período de instalación y de puestos de trabajo nuevos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

d) Las contrataciones que se realicen así como los beneficios que se obtengan a través de las modalidades establecidas en la Ley Nº 19.133, de 20 de setiembre de 2013 en la redacción dada por la Ley Nº 19.689 de fecha 29 de octubre de 2018, no podrán efectuarse con jóvenes que tengan parentesco con el titular o los titulares de las empresas, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad”.

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 10 del Decreto Nº 115/015, de 27 de abril de 2015, por el siguiente:

“Artículo 10 (Período de prueba). En la relación laboral de los trabajadores jóvenes podrá preverse un período de prueba por un plazo de hasta treinta días corridos para las contrataciones de seis a once meses de duración y de hasta sesenta días corridos para las contrataciones de doce a dieciocho meses de duración, el cual será computado como parte del plazo máximo previsto según la modalidad contractual a la que acceda. Las contrataciones que excepcionalmente sean menores a seis meses no tendrán período de prueba.”

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 15 del Decreto Nº 115/015, de 27 de abril de 2015, por el siguiente:

“Artículo 15 (Beneficio/subsidio para empresas) Las Empresas que contraten jóvenes bajo esta modalidad gozarán de un subsidio del 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío. El monto máximo de subsidio será el 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre la base de \$ 17.968 (diecisiete mil novecientos sesenta y ocho pesos uruguayos) a valores de enero de 2018”.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 19 del Decreto Nº 115/015, de 27 de abril de 2015, por el siguiente:

“Artículo 19 (Beneficio/subsidio para empresas) Las Empresas que contraten jóvenes bajo esta modalidad gozarán de un subsidio del 15% (quince por ciento) de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío. El monto máximo de subsidio será el 15% (quince por ciento) calculado sobre la base de \$ 17.968 (diecisiete mil novecientos sesenta y ocho pesos uruguayos) a valores de enero de 2018.

Artículo 7º.- Incorporase al Decreto Nº 115/015 de 27 de abril de 2015, el siguiente artículo:

“Artículo 24 BIS La práctica formativa en empresas será remunerada con el 75% (setenta y cinco por ciento) del valor de la categoría y actividad que corresponda con un piso de un Salario Mínimo Nacional, en proporción a las horas estipuladas. Los estudiantes que realicen la práctica formativa empresarial deberán ser inscriptos en los organismos de seguridad social y gozarán de los derechos, beneficios y prestaciones vigentes, incluyendo el Seguro Nacional de Salud de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 18.131, de 18 de mayo de 2007 y concordantes.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección Nacional de Empleo, previa consulta con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, podrá autorizar excepcionalmente prácticas formativas no remuneradas, las cuales no podrán exceder de un máximo de ciento veinte horas, ni representar más del 50% (cincuenta por ciento) en la carga horaria total del curso o carrera. Las instituciones educativas que desarrollen propuestas de práctica formativa no remunerada en empresas que requieran más de ciento veinte horas o cuando las horas necesarias de práctica formativa representen más del 50% (cincuenta por ciento) en la carga horaria total del curso o carrera, deberán justificar por escrito las razones de dicha extensión, petición que será evaluada por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Cultura, previa consulta al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, a efectos de su eventual autorización”.

Artículo 8º.- Derógase el artículo 26 del Decreto Nº 115/015, de 27 de abril de 2015.

Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 27 del Decreto N° 115/015, de 27 de abril de 2015, por el siguiente:

“Artículo 27 (Condiciones) La institución educativa y la empresa acordarán por escrito las condiciones de trabajo de la persona joven, debiendo ser aprobadas por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. A tales efectos, la Institución Educativa participante y la empresa contratante deberán informar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) El contenido curricular del curso que la persona joven desarrolle;
- b) La carga horaria diaria y total del curso;
- c) Una descripción de las acciones formativas que la persona joven desarrollará en la práctica formativa en la empresa;
- d) La carga horaria total que dicha práctica genera;
- e) Inscripción de la persona joven en el Banco de Seguros del Estado.

f) El contrato de trabajo a celebrarse entre la empresa y el/la joven.

Al finalizar la práctica formativa, la empresa deberá brindar a la persona joven una constancia de la realización de la misma así como una evaluación de su desempeño, la que deberá ser remitida a la institución educativa correspondiente.

Artículo 10°.- Incorpórase al Decreto N° 115/015 de 27 de abril de 2015, el siguiente artículo:

“**Artículo 27 BIS.** (Tutores y Referentes Educativos) Las empresas que participen en la modalidad de práctica formativa remunerada en empresas, deberán contar con un tutor formador que apoye el proceso formativo de los estudiantes. A tales efectos la empresa dispondrá de un subsidio para el tutor en virtud de su función en el proceso formativo, que podrá alcanzar un monto equivalente al valor del salario mínimo de la categoría del tutor por un máximo de sesenta horas mensuales, por un mínimo de estudiantes a determinarse por la Comisión Interinstitucional.

Las instituciones educativas deberán contar con un referente educativo, el que contribuirá a la formación en el centro educativo y será responsable de la articulación y vínculo permanente con la empresa formadora.

La formación para los tutores y para los referentes educativos será definida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en coordinación con la Comisión Interinstitucional. La formación de tutores y referentes educativos contará con subsidio total y se impartirá a cargo del Fondo de Reconversión Laboral”.

Artículo 11°.- Sustitúyese el artículo 28 del Decreto N° 115/015, de 27 de abril de 2015, por el siguiente:

“Artículo 28 (Subsidios por reducción de horario por estudio) Cuando los empleadores reduzcan el horario de aquellos trabajadores de entre quince y veintinueve años de edad que se encuentren cursando estudios curriculares de educación primaria, secundaria básica o superior, educación técnico-profesional superior, enseñanza universitaria de grado y terciaria de naturaleza pública o privada habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, realizando cursos en el marco del INEFOP u otros reconocidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrán obtener un subsidio del 80% (ochenta por ciento) del valor de cada hora de trabajo reducida, con un máximo de cuatro horas en la jornada laboral. La jornada resultante de la reducción del tiempo de trabajo no podrá ser inferior a cuatro horas diarias. El subsidio referido se aplicará únicamente sobre las horas que efectivamente se reduzcan y siempre que dicha reducción no implique un menoscabo salarial para la persona joven contratada. La medida deberá instrumentarse para su presentación a través de una declaración jurada que proporcionará la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde el empleador deberá constar la reducción de la jornada laboral y el joven deberá indicar los estudios curriculares que realiza, adjuntando en todo caso la respectiva constancia de la institución educativa. El período de usufructo del beneficio será como máximo de dos meses al año. El período mínimo por el cual se podrá utilizar el beneficio es de una semana. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la DINAE autorizará en todos los casos el otorgamiento del beneficio”.

Artículo 12°.- Sustitúyese el artículo 29 del Decreto N° 115/015, de 27 de abril de 2015, por el siguiente:

“Artículo 29 (Subsidio a la licencia por estudios) Los empleadores que cuenten con trabajadores de entre quince y veintinueve años de

edad que se encuentren cursando estudios curriculares de educación primaria, secundaria básica o superior, educación técnico-profesional superior, enseñanza universitaria de grado y terciaria de naturaleza pública o privada habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, realizando cursos en el marco del INEFOP u otros reconocidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, gozarán del derecho al subsidio de la licencia por estudio previsto en el artículo 26 de la Ley N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.689 de fecha 29 de octubre de 2018.

Corresponde este subsidio por hasta ocho días de licencia por estudio aún en los casos en que no corresponda el derecho al que refiere la Ley N° 18.458 de fecha 2 de enero de 2009 por tratarse de instituciones educativas no contempladas en dicha norma pero no obstante comprendidas en la ley que se reglamenta.

A los efectos del pago del subsidio, las empresas deberán presentar declaración jurada en la que conste que el trabajador gozó en el año en curso de la licencia a la que refiere el artículo 26° de la Ley N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.689 de fecha 29 de octubre de 2018. Deberán acreditar además el goce de la licencia prevista en la Ley N° 18.458 de fecha 2 de enero de 2009.

El empleador deberá acreditar asimismo que el trabajador cumplió con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 18.345 de fecha 11 de setiembre de 2008 y en la ley N° 18.458 de fecha 2 de enero de 2009.

La licencia por estudio subsidiada será acordada entre el trabajador y empleador en cuanto a la oportunidad de su goce efectivo y su posibilidad de fraccionamiento.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN A EMPREDIMIENTOS JUVENILES

Artículo 13°.- (Subsidio) El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) a través de su Programa de Promoción a Emprendimientos Juveniles, subsidiará el 50% (cincuenta por ciento) de las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes a los aportes patronales, con un tope de 15 BFC (quince Bases Fictas de Contribución) mensuales, por un plazo de dieciocho meses.

Artículo 14°.- (Subsidio Adicional) Se establece un subsidio adicional al previsto en el artículo 13 del presente Decreto, de 5 BFC (cinco Bases Fictas de Contribución) mensuales, por un plazo de dieciocho meses, para aquellas empresas cuyos titulares o la mitad más uno de los mismos pertenezcan a colectivos de población específicos: mujeres jóvenes, jóvenes con vulnerabilidad socio económica o joven con discapacidad.

Artículo 15°.- (Requisitos para la participación en el Programa de Promoción a Emprendimientos Juveniles) Para acogerse al beneficio, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

I) Sus titulares deberán ser jóvenes entre dieciocho y veintinueve años de edad a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.689, de 29 de octubre de 2018;

II) Haberse creado la empresa a partir del 1° de enero de 2016;

III) Estar al día con sus pagos ante el Banco de Previsión Social, en la Dirección General Impositiva y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dichos extremos deberán acreditarse ante la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 16°.- Para determinar a los jóvenes con discapacidad, la Dirección Nacional de Empleo, atenderá a lo dispuesto en el Registro de Personas con Discapacidad, perteneciente a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad y a la normativa vigente, y para determinar la situación de jóvenes con vulnerabilidad socio-económica, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 18.227, de 22 de diciembre de 2007 y su reglamentación.

Artículo 17°.- El presupuesto asignado para los subsidios y su adicional, previstos en el Programa de Promoción a Emprendimientos Juveniles, será de \$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos), el que se financiará con el aporte de \$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos uruguayos) del Fondo de Reconversión Laboral y \$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos uruguayos) del aporte que realice la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) al INEFOP.

Los subsidios establecidos, serán calculados por el Banco de Previsión Social y se harán efectivos a través de un crédito para cancelar obligaciones corrientes de las empresas ante el Banco de Previsión Social, no pudiendo superar el 100% (cien por ciento) de las mismas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA TEMPORAL DE SUBSIDIO AL EMPLEO

Artículo 18º.- (Subsidio al Empleo) Aquellas empresas que, a partir del 1º de enero de 2019, contraten nuevos trabajadores, gozarán de un subsidio equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío o del 40% (cuarenta por ciento) en caso de trabajadores mayores a cuarenta y cinco años de edad que perciban un sueldo base máximo equivalente a 2,5 SMN (Salario Mínimo Nacional) al momento del ingreso.

El monto máximo del subsidio será del 25% (veinticinco por ciento) de 1,5 SMN y se otorgará por un plazo de dieciocho meses.

Artículo 19º.- (Requisitos para los empleadores) Para acogerse al beneficio, los empleadores, cualquiera sea su naturaleza jurídica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I) Estar al día con sus pagos ante el Banco de Previsión Social, en la Dirección General Impositiva y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

II) No haber efectuado despidos y no haber enviado al Seguro de Desempleo en la misma categoría, en los noventa días previos a la contratación del nuevo trabajador y en los noventa días posteriores. No se considerará incumplimiento de este requisito el despido por notoria mala conducta. Por razones fundadas y a petición de parte interesada, se podrán establecer excepciones a este requisito, las que serán analizadas y autorizadas expresamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

III) No podrán participar las empresas registradas ante el Banco de Previsión Social en calidad de "Usuario de Servicios" ni las empresas suministradoras de personal.

IV) No ser beneficiarios de otros incentivos tributarios u otros subsidios vinculados a los nuevos trabajadores, vigentes al momento de la promulgación de la Ley Nº 19.689, de 29 de octubre de 2018. Por razones fundadas y a petición de parte interesada, se podrán establecer excepciones a este requisito, las que serán analizadas y autorizadas expresamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por el Ministerio de Economía y Finanzas.

V) Las contrataciones en el marco del Programa Temporal de Subsidio al Empleo no podrán efectuarse con personas que tengan parentesco con el titular o los titulares de las empresas, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Dichos extremos deberán acreditarse ante la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 20º.- El porcentaje de trabajadores empleados a través del Programa Temporal Subsidio al Empleo, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) de la plantilla permanente en la empresa. Aquellas empresas sin dependientes o con menos de diez trabajadores, podrán contratar un máximo de dos, a través del referido Programa. El límite de contratación podrá modificarse cuando se trate de empresas en expansión o en período de instalación y de puestos de trabajos nuevos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 21º.- El salario y las condiciones de trabajo de las personas contratadas a través del Programa Temporal Subsidio al Empleo, se ajustarán a lo dispuesto en las leyes, laudos y convenios colectivos vigentes.

Artículo 22º.- El Programa Temporal de Subsidio al Empleo se aplicará a partir del 1º de enero de 2019 y hasta que se agote el crédito dispuesto de \$ 480.000.000 (cuatrocientos ochenta millones de pesos uruguayos). La totalidad de los subsidios se calcularán sobre la base de dieciocho meses y hasta la cobertura máxima que posibilite el crédito presupuestal.

Artículo 23º.- Los subsidios establecidos en el Programa Temporal de Subsidio al Empleo, serán calculados por el Banco de Previsión

Social y se harán efectivos a través de un crédito para cancelar obligaciones corrientes de las empresas ante el Banco de Previsión Social, no pudiendo superar el 100% (cien por ciento) de las mismas.

Artículo 24º.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de su unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", realizará el seguimiento, aplicación, ejecución y avance del programa. Asimismo será el responsable de remitir al Banco de Previsión Social la información relativa a los beneficiarios que accedan al Programa, y de proporcionar al Ministerio de Economía y Finanzas la información que este requiera, a efectos de evaluar la utilización del monto máximo autorizado así como el desarrollo del programa.

Artículo 25º.- Cuando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el Ministerio de Economía y Finanzas constaten que los compromisos asumidos alcancen el monto máximo establecido en la ley, informarán al Banco de Previsión Social e Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional a efectos de suspender la incorporación de nuevos beneficiarios.

Artículo 26º.- Para hacer efectivo el financiamiento del Programa Temporal del Subsidio al Empleo, se exhorta al Banco de Previsión Social a proporcionar información de forma mensual al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conteniendo datos de los beneficiarios que efectivamente accedan al Programa e información de todos los subsidios otorgados mensualmente. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social controlará dicha información con la remitida oportunamente al Banco de Previsión Social y comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas los montos aprobados de forma mensual, y la proyección de pagos de los mismos, hasta la finalización de los plazos correspondientes. Los reintegros al Banco de Previsión Social serán efectivizados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, previa autorización del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, con cargo a la partida establecida en el literal C) del artículo 17 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008. El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional reflejará como ingresos en sus estados contables los pagos que el Ministerio de Economía y Finanzas realice por este concepto, conjuntamente con los egresos destinados a la financiación del Programa. Será a su vez, el responsable de efectuar la rendición de cuentas correspondiente al desembolso recibido.

Artículo 27º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; JORGE BASSO; ALBERTO CASTELAR; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

20

Decreto 90/019

Fijase el monto del salario mínimo para los trabajadores asistentes personales habilitados por la Secretaría Nacional de Cuidados que desempeñan tareas en el marco de la Ley 19.353 de 27 de noviembre de 2015, y su Decreto Reglamentario 117/016 de 25 de abril de 2016.

(1.750*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Marzo de 2019

VISTO: la necesidad de incrementar el salario mínimo aplicable a la categoría de asistentes personales habilitados por la Secretaría Nacional de Cuidados que se desempeñan en el marco de la Ley Nº 19.353, de 27 de noviembre de 2015, y el Decreto Nº 117/016, de 25 de abril de 2016, cuya última adecuación data de 19 de marzo de 2018;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto en dichas normas se estableció la categoría de asistentes personales como proveedores

del servicio constituido para el cuidado y la asistencia personal en las actividades de la vida diaria de personas en situación de dependencia severa;

CONSIDERANDO: I) que existe la necesidad de incrementar el salario mínimo establecido para dicha categoría, de forma provisoria y hasta tanto no se determine la ubicación precisa de dicha actividad, en el ámbito de los Consejos de Salarios regulados por la Ley N° 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, con las modificaciones introducidas por los Artículos 10° literal "b" y 12° y 13° de la Ley N° 18.566, de 11 de Setiembre de 2009, y el Decreto N° 326/008, de 07 de julio de 2008;

II) que los salarios fijados en el presente Decreto no serán de aplicación a los trabajadores dependientes de las personas jurídicas prestadoras de servicios referidas en los artículos 19° y 20° del Decreto N° 117/016, de 25 de abril de 2016, rigiendo para ellos los salarios mínimos y ajustes establecidos en los grupos y subgrupos de los Consejos de Salarios en que actualmente se encuentran comprendidos;

ATENTO: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado por el Artículo 1° literal "e" del Decreto-Ley N° 14.791, del 08 de junio de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1°.-FÍJASE el monto del salario mínimo para los trabajadores asistentes personales habilitados por la Secretaría Nacional de Cuidados que desempeñan tareas en el marco de la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, y su Decreto N° 117/016 de 25, de abril de 2016, en \$ 21.249 (pesos veintiún mil doscientos cuarenta y nueve) nominales mensuales correspondientes a 44 horas semanales de labor y 25 jornales en el mes, lo que equivale a \$ 112 (pesos ciento doce) por hora.

Artículo 2°.- EL monto establecido rige a partir del 1° de marzo de 2019.

Artículo 3°.- EL salario fijado no será de aplicación para los trabajadores dependientes de las personas jurídicas prestadoras de los servicios referidas en los artículos 19° y 20° del Decreto N° 117/016, de 25 de abril de 2016, rigiendo para ellos los salarios mínimos y ajustes establecidos en los grupos y subgrupos de los Consejos de Salarios en que se encuentran comprendidos;

Artículo 4°.-COMUNÍQUESE, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

21
Decreto 93/019

Prorrógase la entrada en vigencia del art. 116 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017, así como del ámbito de negociación establecido y de los beneficios establecidos en los arts. 2° y 3° de la Ley 19.578 de 22 de diciembre de 2017, hasta el 28 de agosto de 2019.

(1.753*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 1° de Abril de 2019

VISTO: lo prescrito en el Artículo 116 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017 por el cual se dispuso que las empresas prestadoras de servicios en depósitos portuarios o extraportuarios, y en muelles o explanadas, deberán mantener una dotación de personal estable suficiente para asegurar los requerimientos básicos de su actividad, garantizándole a dicho personal un mínimo de 13 jornales;

RESULTANDO: I) que la Ley N° 19.578 de 22 de diciembre de 2017 creó en el Artículo 2° un ámbito de negociación en el Ministerio

de Trabajo y Seguridad Social integrado por las organizaciones profesionales más representativas de empleadores y trabajadores a efectos de buscar alternativas a la solución establecida de los 13 jornales garantizados, extendiendo a su vez en el Artículo 3° el derecho a los beneficios del Fondo Nacional de Salud para los trabajadores comprendidos en ese ámbito de aplicación con independencia de los jornales trabajados y los montos devengados en el mes;

II) que la Ley N° 19.735 de 4 de enero de 2019 prorrogó por su Artículo 1° la entrada en vigencia de la norma señalada en el Visto, hasta el 30 de abril de 2019;

III) que asimismo el Artículo 2° de la Ley N° 19.735 facultó al Poder Ejecutivo a prorrogar, por última vez hasta por ciento veinte días más, el plazo para la entrada en vigencia del Artículo 116 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocó a las organizaciones de empleadores y trabajadores así como a otras Secretarías de Estado y organismos vinculados con la temática para generar el ámbito de negociación referido;

II) que dicho proceso de diálogo social y negociación registró algunos avances pero sigue en curso y requiere de un plazo mayor para alcanzar una solución definitiva al caso;

III) que en virtud de lo antedicho el Poder Ejecutivo hará uso de la facultad conferida en el Artículo 2° de la Ley N° 19.735 de 4 de enero de 2019 en el sentido de implementar una nueva prórroga a la entrada en vigencia del Artículo 116 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017;

ATENTO: a lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley N° 19.735 citado;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Prorrógase la entrada en vigencia del Artículo 116 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, así como del ámbito de negociación establecido y de los beneficios establecidos en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 19.578 de 22 de diciembre de 2017, hasta el 28 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

22

Resolución 1.487/019

Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 13/2019 "Desarrollo y puesta en funcionamiento de la nueva consulta web del recibo de sueldo".

(1.765)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1 de Abril de 2019

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción N° 13/2019, para "Desarrollo y puesta en funcionamiento de la nueva consulta web del recibo de sueldo" con destino a A.S.S.E.;

Resultando: I) que la implementación de la consulta web del recibo de sueldo permitirá disminuir el costo anual en la impresión en papel de los recibos así como del envío por correspondencia de

los mismos a las Unidades Ejecutoras, estimándose la recuperación del gasto de esta compra en un plazo de ocho meses de aplicación del referido proyecto;

II) que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., la firma TILSOR S.A. es la encargada del desarrollo del sistema Persotec, así como la operación del mismo para la liquidación de sueldos de los funcionarios de A.S.S.E., razón por la cual es la única empresa que cuenta con la capacidad de brindar el servicio que se solicita;

Considerando: que se estima pertinente autorizar la Contratación al amparo de lo establecido en el Numeral 3) del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Apartado C) Numeral 3 del Artículo 33 del TOCAF y a las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/18 de fecha 16/01/2018 y 3863/17 de fecha 06/09/2017;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Adjudicase la Compra Directa por Excepción Nº 13/2019, para "Desarrollo y puesta en funcionamiento de la nueva consulta web del recibo de sueldo" con destino a A.S.S.E., según el siguiente detalle:

Tilsor S.A.

Item 1) Desarrollo y publicación de consulta de recibo de sueldo por la web de acuerdo a los requerimientos definidos en la sección 1, según descripción en la oferta de fs. 5 a 9 por un monto anual de \$ 471.523 (cuatrocientos setenta y un mil quinientos veintitrés pesos uruguayos) más I.V.A.; bajo modalidad PLAZA, crédito 60 días a través del SIIF.

2º) El monto total para la presente Compra Directa por Excepción, asciende a \$ 575.258,06 (quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 06/100 pesos uruguayos) con impuesto incluido, siendo un único pago a efectuarse por el ejercicio 2019.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E. para efectuar la reserva del gasto.

Nota: 9125/2018

Res.: 1487/2019

/fv

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**23
Resolución 1.629/019**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Julio César Martínez Corujo como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(1.766)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2019

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario Julio César Martínez Corujo, C.I.: 1.896.793-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental Canelones, en el Escalafón "E"- Grado 04 - Oficial II Oficio - Correlativo 4864, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 20/03/2018, con un porcentaje de baremo de 79,66%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 1º/11/18;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario JULIO CÉSAR MARTÍNEZ CORUJO, C.I.: 1.896.793-1, a su cargo presupuestal del Oficial II Oficio - Escalafón "E"- Grado 04 - Correlativo 4864, perteneciente a la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental Canelones, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de abril de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 1629/19

Ref: 29/016/3/31/2016 - Adj. 29/068/3/7218/2018

/ms

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**24
Resolución 1.630/019**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Teresita Beatriz De Mora Rivero como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(1.767)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2019

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria Teresita Beatriz De Mora Rivero, C.I.: 4.046.594-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental Salto, en el Escalafón "D"- Grado 03 - Especialista VII Servicios Asistenciales - Correlativo 8417, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 10/03/2018, con un porcentaje de baremo de 72,50%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 1º/11/18;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria TERESITA BEATRIZ DE MORA RIVERO, C.I.: 4.046.594-5, a su cargo presupuestal de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 8417, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental Salto, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de marzo de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 1630/19

Ref: 29/028/3/95/2015

/ms

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25
Resolución 1.631/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Luisa Noemí Alba Centena como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

(1.768)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Luisa Noemí Alba Centena, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora LUISA NOEMÍ ALBA CENTENA, C.I.: 3.722.543-7, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Florida, (Unidad Ejecutora 021 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 4340), a partir del 23 de marzo de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1631/19
Ref.: 29/021/2/131/2018
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26
Resolución 1.639/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alma Rosa D'Alba García como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Pasteur.

(1.769)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Alma Rosa D'Alba García, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ALMA ROSA D'ALBA GARCÍA, C.I.: 1.569.679-9, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital

Pasteur, (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 15778), a partir del 23 de marzo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol.: 1639/19
Ref.: 29/006/2/105/2019
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27
Resolución 1.640/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Laura Gabriela Estévez Franco como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(1.770)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Laura Gabriela Estevez Franco, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LAURA GABRIELA ESTEVEZ FRANCO - C.I.: 1.792.076-4, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1380), a partir del 14 de mayo de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1640/19
Ref: 29/012/2/37/2019
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28
Resolución 1.643/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marena Martínez Cardozo como Técnico IV Licenciada en Psicología, perteneciente a la RAP de Canelones.

(1.771)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Marena Martínez Cardozo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARENA MARTÍNEZ CARDOZO - C.I.: 3.016.372-7, como Técnico IV Licenciada en Psicología, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Canelones, (Unidad Ejecutora 057 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 616), a partir del 22 de marzo de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1643/19

Ref: 29/057/2/39/2019

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 1.646/019

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 931/19, relativa a la incorporación al padrón presupuestal del Hospital Maciel de la funcionaria Sra. Jimena Mora Nuñez.

(1.772)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Marzo de 2019

Visto: la Resolución Nº 931/2019 de fecha 19 de Febrero de 2019 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la cual se resolvió la incorporación al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 005- Hospital Maciel, de la funcionaria Sra. Jimena Mora Nuñez;

Considerando: que en dicho acto administrativo se padeció error en el correlativo por lo cual corresponde rectificar la Resolución Nº 931/19;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Modifícase el numeral I de la Resolución Nº 931/19 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de fecha 19 de Febrero de 2019, debiendo decir " correlativo 24944";

2º) Manténgase en todos sus términos las demás disposiciones de la mencionada resolución.

3º) Comuníquese. Notifíquese a las Unidades Ejecutoras Involucradas y a División Remuneraciones, luego archívese.

Res.: 1646/2019

Ref.: 29/068/3/2475/2019

SC./ar.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 1.648/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Elisa Cristina Pimentel Ponce como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.

(1.773)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Marzo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Elisa Cristina Pimentel Ponce, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ELISA CRISTINA PIMENTEL PONCE, C.I.: 2.588.683-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer, (Unidad Ejecutora 008 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4711), a partir del 1º de marzo de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol.: 1648/19

Ref.: 29/008/3/36/2019

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 1.650/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Luis Esteban Estévez Álvarez como Oficial II Oficio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 087.

(1.774)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Marzo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Luis Esteban Estévez Álvarez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor LUIS ESTEBAN ESTEVEZ ÁLVAREZ - C.I.: 3.660.556-3, como Oficial II Oficio, perteneciente a Asistencia Integral

(Unidad Ejecutora 087 - Escalafón "E" - Grado 04 - Correlativo 1000), a partir del 18 de junio de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1650/19
Ref.: 29/087/2/2202/2018
/ms
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 1.732/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Beatriz Esquibel Amed como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

(1.775)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Marzo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Silvia Beatriz Esquibel Amed, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SILVIA BEATRIZ ESQUIBEL AMED - C.I.: 2.525.977-7, como Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestado, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini", (Unidad Ejecutora 076 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3028), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1732/19
Ref: 29/076/2/46/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 1.735/019

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 1183/19, relativa a la incorporación al padrón presupuestal del Hospital Pasteur de la funcionaria Sra. María Isabel González Trinidad.

(1.776)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Marzo de 2019

Visto: la Resolución N° 1186/2019 de fecha 07 de Marzo de 2019 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los

Servicios de Salud del Estado por la cual se resolvió la incorporación al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur a la Sra. María Isabel González Trinidad.

Considerando: I) que, se padeció error en el correlativo de la funcionaria.

II) que, en consecuencia, corresponde rectificar el numeral III de la Resolución N° 1186/2019;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Modifícase el numeral III del Resuelve de la Resolución N° 1186/19 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de fecha 07 de Marzo de 2019, debiendo decir en el numeral III del Resuelve, "correlativo N° 24942".

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras Involucradas. Notifíquese. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Res.: 1735/2019
Ref.: 29/004/3/171/2019
SC. / ar.
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 1.742/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Luz del Alba Fernández Hernández como Especialista VIII Telefonista, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

(1.777)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Marzo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Luz del Alba Fernández Hernández, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora LUZ del ALBA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C.I.: 1.874.308-2, como Especialista VIII Telefonista, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, (Unidad Ejecutora 009 - Escalafón "D" - Grado 02 - Correlativo 6120), a partir del 1º de mayo de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol.: 1742/19
Ref.: 29/009/2/9/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35
Resolución 1.743/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Néstor Renee Graña Castellanos como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(1.778)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Marzo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Néstor Renee Graña Castellanos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario NÉSTOR RENE GRAÑA CASTELLANOS - C.I.: 1.983.546-6, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Soriano (Unidad Ejecutora 030 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1821), a partir del 17 de mayo de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1743/19

Ref: 29/030/2/39/2019

/ms.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



Revista digital



IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
36
Notificación 438/018**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.755)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 07/12/2018 11:32:55, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
sbw 9232	1/11/2018 19:50	PEDRO CAMPBELL y AV DRAMERICORICALDONI	SA 824915	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
sbw 9232	1/11/2018 19:50	PEDRO CAMPBELL y AV DRAMERICORICALDONI	SA 824915	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
sbw 9232	1/11/2018 19:50	PEDRO CAMPBELL y AV DRAMERICORICALDONI	SA 824915	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

**37
Notificación 439/018**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.756)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 24/01/2019 09:22:12, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBT1431	23/11/2018 10:39	YAGUARON y GALICIA	SFT 1061001079	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 9605	26/11/2018 7:59	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6470012729	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

**38
Notificación 435/019**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.757)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 26/02/2019 15:53:52, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAA3357	14/2/2019 12:43	YAGUARON y AV 18 DE JULIO	SFT 6640005519	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAA5566	8/2/2019 16:55	WILSON FERREIRA ALDUNATE y CANELONES	SFT 6640005440	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1

SAA8355	8/2/2019 16:28	YI y AV URUGUAY	SFT 6640005418	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAC1464	14/2/2019 12:38	YI y CERRO LARGO	SFT 1040003694	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAC7379	12/12/2018 5:9	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 6480019878	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAF 2053	16/2/2019 18:29	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440014961	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 4909	16/2/2019 15:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5930003346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF8155	12/2/2019 15:3	TREINTA Y TRES y RECONQUISTA	SFT 1026002065	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAF9357	8/2/2019 16:22	DR AQUILES R LANZA y SAN JOSE	SFT 6640005447	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG4677	14/2/2019 14:19	SORIANO y FLORIDA	SFT 6640005584	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH6945	16/2/2019 18:55	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440014962	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH8976	8/2/2019 16:29	YI y CERRO LARGO	SFT 6640005455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK1162	14/2/2019 13:8	MAGALLANES y PAYSANDU	SFT 6640005541	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAL5760	12/2/2019 16:11	AV URUGUAY y FLORIDA	SFT 6640005481	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL6955	8/2/2019 16:17	CERRO LARGO y YAGUARON	SFT 6640005446	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sal8573	14/2/2019 14:12	SORIANO y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFT 6640005573	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL8850	14/2/2019 14:6	ARENAL GRANDE y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 6640005570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN 9428	24/1/2019 9:22	AV AGRACIADA y MARIANO SAGASTA	SA 0764712	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO5080	12/2/2019 16:22	RINCON y BARTOLOME MITRE	SFT 1068006596	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAP 3150	16/2/2019 12:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012618	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAP4839	14/2/2019 14:29	BERNABE RIVERA y DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA	SFT 1040003739	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAR 1196	16/2/2019 8:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 670	16/2/2019 14:33	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5680011955	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV2000	12/2/2019 16:37	AV 18 DE JULIO y VAZQUEZ	SFT 6640005514	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAY9282	15/2/2019 12:0	PIEDRAS y JUAN CARLOS GOMEZ	SFT 1040003797	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAZ2301	12/2/2019 16:2	AV URUGUAY y MINAS	SFT 6640005471	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAZ3952	14/2/2019 13:9	MAGALLANES y AV URUGUAY	SFT 6640005542	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBA6976	14/2/2019 14:5	CNEL BRANDZEN y ARENAL GRANDE	SFT 1040003726	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB 9611	16/2/2019 15:27	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5530010430	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC4352	12/2/2019 17:23	RIO NEGRO y SAN JOSE	SFT 1040003711	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC4730	12/2/2019 14:58	PSJE GDOR FRANCISCO XAVIER DE ELIO y RBLA GRAN BRETAÑA	SFT 1026002055	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBC5672	14/2/2019 14:4	COLONIA y ARENAL GRANDE	SFT 6640005567	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBC6961	15/2/2019 12:21	AV URUGUAY y RIO NEGRO	SFT 6640005594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBD1059	12/2/2019 15:14	MERCEDES y CONVENCION	SFT 1026002077	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBD5374	12/2/2019 16:14	PIEDRAS y ITUZAINGO	SFT 6640005489	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE7441	15/2/2019 11:44	SORIANO y ZELMAR MICHELINI	SFT 1040003756	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE9076	14/2/2019 14:23	JULIO HERRERA Y OBES y SAN JOSE	SFT 6640005585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 9024	16/2/2019 16:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5930003347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 9706	16/2/2019 14:28	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5680011939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG7816	12/2/2019 16:1	MAGALLANES y AV URUGUAY	SFT 1061002421	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG9108	15/2/2019 10:33	MALDONADO y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFT 1040003760	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH2448	15/2/2019 11:57	JUNCAL y PLAZA INDEPENDENCIA	SFT 1040003786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH7804	14/2/2019 12:32	SORIANO y ZELMAR MICHELINI	SFT 1040003689	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 3838	16/2/2019 17:44	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5680011947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 7304	16/2/2019 13:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012619	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI2943	15/2/2019 18:20	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1057003055	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI8322	12/2/2019 16:13	PIEDRAS y JUNCAL	SFT 6640005488	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBI9695	14/2/2019 13:7	MERCEDES y MINAS	SFT 6640005540	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ4822	12/2/2019 17:23	RIO NEGRO y SAN JOSE	SFT 1068006606	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK 2420	16/2/2019 17:59	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5530010433	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBK2111	14/2/2019 12:46	SORIANO y EJIDO	SFT 6640005522	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK2782	14/2/2019 11:19	ZELMAR MICHELINI y SAN JOSE	SFT 1040003685	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK3032	14/2/2019 11:4	WILSON FERREIRA ALDUNATE y SAN JOSE	SFT 1040003682	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK5357	12/2/2019 16:41	JOSE ENRIQUE RODO y DR JUAN A RODRIGUEZ	SFT 1068006597	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK8871	15/2/2019 11:52	CIUDADELA y MALDONADO	SFT 1040003784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 9230	16/2/2019 7:10	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6530014091	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL1592	12/2/2019 15:25	MERCEDES y GABOTO	SFT 1026002083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL2649	12/2/2019 16:13	CERRO LARGO y PIEDRAS	SFT 6640005487	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL2919	14/2/2019 12:42	AV URUGUAY y YAGUARON	SFT 6640005516	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1

SBL2939	12/2/2019 17:26	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 1040003714	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL2939	12/2/2019 17:26	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 1040003715	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL3705	12/2/2019 16:30	PAYSANDU y AV GRAL RONDEAU	SFT 6640005505	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL6095	12/2/2019 16:26	PAYSANDU y CONVENCION	SFT 6640005497	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL7636	8/2/2019 16:55	CANELONES y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 6640005464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL9095	14/2/2019 14:15	SORIANO y ZELMAR MICHELINI	SFT 6640005575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM4147	14/2/2019 14:3	COLONIA y ARENAL GRANDE	SFT 6640005566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM4724	14/2/2019 13:9	MAGALLANES y AV URUGUAY	SFT 6640005543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM4800	12/2/2019 16:1	AV URUGUAY y GABOTO	SFT 1061002419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM4832	12/2/2019 17:26	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 1040003716	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM4832	8/2/2019 16:42	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 6640005432	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM4856	8/2/2019 16:31	GALICIA y CUAREIM	SFT 6640005457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM4856	8/2/2019 16:31	GALICIA y CUAREIM	SFT 6640005420	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM4905	8/2/2019 15:40	YAGUARON y AV 18 DE JULIO	SFT 1061002406	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM5674	12/2/2019 16:41	JOSE ENRIQUE RODO y DR JUAN A RODRIGUEZ	SFT 1040003698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM5845	8/2/2019 16:27	YI y MERCEDES	SFT 6640005417	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM6059	12/2/2019 16:2	AV URUGUAY y CARLOS ROXLO	SFT 6640005472	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM6791	14/2/2019 14:22	WILSON FERREIRA ALDUNATE y SAN JOSE	SFT 1040003736	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN1485	12/2/2019 16:26	PAYSANDU y CONVENCION	SFT 6640005498	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN3741	12/2/2019 17:9	TRISTAN NARVAJA y COLONIA	SFT 1068006601	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN4863	14/2/2019 12:54	AV 18 DE JULIO y VAZQUEZ	SFT 6640005532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN9831	12/2/2019 15:14	MERCEDES y RIO BRANCO	SFT 1026002078	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO1987	14/2/2019 14:25	ZELMAR MICHELINI y SAN JOSE	SFT 1040003737	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO2087	14/2/2019 12:31	CUAREIM y AV 18 DE JULIO	SFT 1040003686	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO3194	14/2/2019 14:18	SORIANO y ANDES	SFT 6640005581	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP1430	14/2/2019 14:12	SORIANO y DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA	SFT 6640005571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP1430	14/2/2019 14:12	SORIANO y DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA	SFT 1040003728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP3918	14/2/2019 12:51	VAZQUEZ y PAYSANDU	SFT 6640005527	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP3920	12/2/2019 16:9	AV URUGUAY y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 6640005475	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP4267	15/2/2019 11:58	25 DE MAYO y JUNCAL	SFT 1040003791	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP4574	8/2/2019 16:23	PSJE JULIO CASTRO y DR AQUILES R LANZA	SFT 6640005448	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP5373	8/2/2019 16:27	YI y COLONIA	SFT 6640005450	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP6246	12/2/2019 15:21	MERCEDES y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFT 1026002081	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP7267	14/2/2019 14:27	DR AQUILES R LANZA y SAN JOSE	SFT 1040003738	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ1203	14/2/2019 12:43	YAGUARON y AV 18 DE JULIO	SFT 6640005518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ1404	14/2/2019 14:5	CNEL BRANDZEN y ARENAL GRANDE	SFT 6640005568	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ4038	12/2/2019 16:27	PAYSANDU y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 6640005503	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ4183	16/2/2019 20:21	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5060009237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ5363	8/2/2019 16:53	RIO NEGRO y SAN JOSE	SFT 6640005437	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ8690	15/2/2019 11:35	BERNABE RIVERA y DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA	SFT 1040003747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 6251	16/2/2019 11:57	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5680011953	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR2419	15/2/2019 12:23	CERRO LARGO y RIO NEGRO	SFT 6640005602	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR7005	12/2/2019 16:0	AV URUGUAY y EDUARDO ACEVEDO	SFT 6640005467	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR8717	12/2/2019 17:19	RIO NEGRO y COLONIA	SFT 1040003708	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 2601	18/1/2019 18:5	COLONIA y VAZQUEZ	SA 896257	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBS 5272	16/2/2019 11:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012616	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS1523	8/2/2019 16:54	SORIANO y RIO NEGRO	SFT 6640005438	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS4305	12/2/2019 15:23	MERCEDES y VAZQUEZ	SFT 1026002082	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS4965	14/2/2019 12:57	MERCEDES y TACUAREMBO	SFT 6640005536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS5002	12/2/2019 17:18	PARAGUAY y COLONIA	SFT 1068006603	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS5435	8/2/2019 16:13	MERCEDES y EJIDO	SFT 1061002408	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS5750	12/2/2019 16:13	CIUDADELA y PIEDRAS	SFT 6640005486	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS7781	14/2/2019 12:52	VAZQUEZ y AV URUGUAY	SFT 6640005529	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 1725	16/2/2019 11:36	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5680011952	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 5726	16/2/2019 17:28	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5680011945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT1223	12/2/2019 16:35	MERCEDES y VAZQUEZ	SFT 6640005511	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT3278	12/2/2019 16:10	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 6640005477	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT4316	8/2/2019 16:40	SAN JOSE y PARAGUAY	SFT 6640005431	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SBT6371	12/2/2019 16:3	VAZQUEZ y AV URUGUAY	SFT 1061002424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT7356	14/2/2019 14:15	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1040003733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU1667	8/2/2019 16:42	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 6640005458	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU2071	14/2/2019 12:38	YI y AV URUGUAY	SFT 1040003693	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU2150	12/2/2019 17:4	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 1040003702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU2150	12/2/2019 17:4	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 1068006599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU2429	12/2/2019 15:19	MERCEDES y YAGUARON	SFT 1026002080	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU4530	16/2/2019 17:28	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440014960	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU7119	15/2/2019 17:2	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1057003042	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU8053	8/2/2019 16:56	SORIANO y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 6640005443	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU8694	12/2/2019 16:6	AV URUGUAY y CUAREIM	SFT 1061002430	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU8757	12/2/2019 16:20	RINCON y ITUZAINGO	SFT 6640005491	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU8757	12/2/2019 16:20	RINCON y ITUZAINGO	SFT 1068006595	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV1259	12/2/2019 16:10	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 6640005480	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBV2679	17/2/2019 0:36	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430012646	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV3789	14/2/2019 13:10	GUAYABOS y MAGALLANES	SFT 6640005550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV4573	12/2/2019 17:22	JULIO HERRERA Y OBES y SAN JOSE	SFT 1040003710	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV5368	12/2/2019 16:9	AV URUGUAY y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 6640005476	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV7251	12/2/2019 15:7	MALDONADO y CIUDADELA	SFT 1061002413	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBV7869	8/2/2019 16:38	CANELONES y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 6640005429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV9125	15/2/2019 11:36	TACUAREMBO y CONSTITUYENTE	SFT 1040003749	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 2806	16/2/2019 7:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6530014092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW4034	8/2/2019 16:44	AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA y AV URUGUAY	SFT 6640005459	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW4464	12/2/2019 16:3	VAZQUEZ y AV URUGUAY	SFT 6640005473	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW5817	14/2/2019 13:2	GUAYABOS y CARLOS ROXLO	SFT 6640005538	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW6072	12/2/2019 16:8	AV URUGUAY y PARAGUAY	SFT 6640005474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW7795	12/2/2019 15:13	MERCEDES y ANDES	SFT 1026002074	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBW8441	12/2/2019 16:10	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 6640005479	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW8980	12/2/2019 17:4	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 1040003701	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW8980	12/2/2019 16:41	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 1040003700	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 2625	16/2/2019 11:15	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5530010428	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBX 3969	16/2/2019 6:53	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6530014087	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 4337	16/2/2019 16:12	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5680011944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 7196	12/2/2019 17:19	PARAGUAY y COLONIA	SFT 1068006604	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX1242	14/2/2019 14:12	SORIANO y DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA	SFT 6640005572	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBX2579	8/2/2019 16:33	PAYSANDU y CUAREIM	SFT 6640005423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbx3085	12/2/2019 16:3	TACUAREMBO y AV URUGUAY	SFT 1061002423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX3632	15/2/2019 12:33	TRISTAN NARVAJA y MERCEDES	SFT 6640005610	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX6719	16/2/2019 14:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX7888	14/2/2019 13:10	MAGALLANES y COLONIA	SFT 6640005548	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX7889	14/2/2019 11:6	AV URUGUAY y RIO BRANCO	SFT 1040003684	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY3788	8/2/2019 15:29	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 1061002402	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 7123	12/2/2019 16:15	PIEDRAS y MISIONES	SFT 1068006591	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ1921	8/2/2019 16:35	CUAREIM y COLONIA	SFT 6640005427	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ2041	14/2/2019 13:15	AV 18 DE JULIO y TRISTAN NARVAJA	SFT 1040003717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ3014	1/11/2018 8:6	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440014980	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ5523	14/2/2019 11:5	RIO BRANCO y COLONIA	SFT 1040003683	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ7606	14/2/2019 12:48	EJIDO y COLONIA	SFT 6640005524	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ9189	8/2/2019 15:29	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 1061002403	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ9834	14/2/2019 11:3	WILSON FERREIRA ALDUNATE y CANELONES	SFT 1040003679	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA2277	12/2/2019 16:26	PAYSANDU y CONVENCION	SFT 6640005499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA3678	14/2/2019 12:44	SORIANO y DR AQUILES R LANZA	SFT 6640005520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA4919	12/2/2019 16:1	MAGALLANES y AV URUGUAY	SFT 6640005470	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA4923	14/2/2019 14:4	AV 18 DE JULIO y ARENAL GRANDE	SFT 1040003724	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCA7153	8/2/2019 16:14	CERRO LARGO y EJIDO	SFT 6640005445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA8490	14/2/2019 13:9	MERCEDES y MAGALLANES	SFT 6640005544	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA9350	12/2/2019 15:2	ZABALA y RECONQUISTA	SFT 1026002062	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 1254	16/2/2019 16:9	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5680011943	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB 2635	16/2/2019 13:12	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440014955	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SCB4465	14/2/2019 13:18	EDUARDO ACEVEDO y AV 18 DE JULIO	SFT 1040003719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB4465	14/2/2019 13:18	EDUARDO ACEVEDO y AV 18 DE JULIO	SFT 6640005563	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB4590	25/9/2018 23:7	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 1061002418	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB5629	15/2/2019 11:30	ZELMAR MICHELINI y SAN JOSE	SFT 1040003765	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB5728	12/2/2019 14:58	RBLA GRAN BRETAÑA y TREINTA Y TRES	SFT 1026002058	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB5827	14/2/2019 11:4	WILSON FERREIRA ALDUNATE y SAN JOSE	SFT 1040003681	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 5854	12/2/2019 16:14	PIEDRAS y TREINTA Y TRES	SFT 1068006589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 6391	16/2/2019 23:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012637	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 6460	16/2/2019 12:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 5440014969	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE1570	8/2/2019 16:36	ZELMAR MICHELINI y SAN JOSE	SFT 6640005428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE2449	14/2/2019 11:4	SORIANO y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 1040003680	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE3906	12/2/2019 16:30	PAYSANDU y AV GRAL RONDEAU	SFT 6640005506	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE5484	14/2/2019 13:10	MAGALLANES y COLONIA	SFT 6640005549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE6135	12/2/2019 16:11	AV URUGUAY y AV INT MPAL JUAN P FABINI	SFT 6640005484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE6211	8/2/2019 16:11	AV 18 DE JULIO y EJIDO	SFT 1061002407	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE6880	16/2/2019 17:25	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440014958	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE7315	14/2/2019 14:17	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 6640005579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE7883	14/2/2019 14:11	BERNABE RIVERA y DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA	SFT 1040003727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE8757	12/2/2019 15:5	BARTOLOME MITRE y RECONQUISTA	SFT 1026002069	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE8813	12/2/2019 17:15	EJIDO y COLONIA	SFT 1068006602	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF 4987	16/2/2019 14:33	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5530010429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF1969	12/2/2019 15:5	BARTOLOME MITRE y RECONQUISTA	SFT 1061002411	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF1969	12/2/2019 15:5	BARTOLOME MITRE y RECONQUISTA	SFT 1026002070	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF3490	14/2/2019 13:11	GABOTO y GUAYABOS	SFT 6640005553	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF4097	14/2/2019 12:49	EJIDO y PAYSANDU	SFT 6640005526	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF6485	8/2/2019 16:44	AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA y AV URUGUAY	SFT 6640005460	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF6721	8/2/2019 15:26	COLONIA y ARENAL GRANDE	SFT 1061002401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF8975	12/2/2019 15:14	MERCEDES y CONVENCION	SFT 1026002076	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF9304	15/2/2019 10:33	MALDONADO y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFT 1040003741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 5121	22/1/2019 9:58	AV.GRAL. FLORES y CABARI	SA 0764804	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SCG1265	14/2/2019 14:23	JULIO HERRERA Y OBES y SAN JOSE	SFT 6640005586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG2793	14/2/2019 13:11	MAGALLANES y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 6640005552	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG3054	12/2/2019 16:27	RIO BRANCO y PAYSANDU	SFT 6640005501	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG3610	14/2/2019 14:20	SAN JOSE y FLORIDA	SFT 1040003735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG5122	14/2/2019 12:49	EJIDO y PAYSANDU	SFT 6640005525	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
scg5387	12/2/2019 15:7	CIUDADELA y MALDONADO	SFT 1061002412	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG6121	14/2/2019 14:4	COLONIA y ARENAL GRANDE	SFT 1040003723	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG6468	12/2/2019 16:25	FLORIDA y PAYSANDU	SFT 6640005494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG7436	15/2/2019 17:39	AV 8 DE OCTUBRE y JAIME CIBILS	SFM 1057003047	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG8305	12/2/2019 16:20	RINCON y ITUZAINGO	SFT 1068006594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG8398	14/2/2019 12:32	ZELMAR MICHELINI y SAN JOSE	SFT 1040003687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG8632	14/2/2019 13:9	MERCEDES y MAGALLANES	SFT 6640005546	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG9214	16/2/2019 15:33	AV DR JUAN BAUTISTA ALBERDI y COOPER	CGM 6430012640	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 1795	16/2/2019 15:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012626	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCH 4861	16/2/2019 14:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012621	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCH 8085	16/2/2019 19:13	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5680011950	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH1601	12/2/2019 15:3	TREINTA Y TRES y RECONQUISTA	SFT 1026002067	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH1719	12/2/2019 16:38	TACUAREMBO y CONSTITUYENTE	SFT 6640005515	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH2198	12/2/2019 16:19	RINCON y MISIONES	SFT 1068006593	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH4268	12/2/2019 16:5	AV URUGUAY y CURIALES	SFT 1061002428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH6311	15/2/2019 12:16	MERCEDES y FLORIDA	SFT 1057003327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH6669	12/2/2019 15:26	MERCEDES y GABOTO	SFT 1026002084	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH7197	8/2/2019 16:45	RIO NEGRO y AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA	SFT 6640005435	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1

SCI 3034	16/2/2019 11:37	AV JOSE PEDRO VARELA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CGM 6080011023	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 6609	16/2/2019 17:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5930003349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI3261	12/2/2019 16:23	RINCON y JUNCAL	SFT 6640005493	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI4139	14/2/2019 13:9	MAGALLANES y COLONIA	SFT 6640005547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI5210	8/2/2019 16:28	YI y AV URUGUAY	SFT 1061002414	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI7496	12/2/2019 17:9	GABOTO y COLONIA	SFT 1040003705	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI8123	12/2/2019 15:12	MERCEDES y ANDES	SFT 1026002073	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI9375	14/2/2019 14:15	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 6640005576	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 5879	16/2/2019 20:0	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012631	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ1047	14/2/2019 13:58	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO y AV URUGUAY	SFT 1040003722	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ1433	14/2/2019 12:46	SORIANO y EJIDO	SFT 6640005523	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ1688	12/2/2019 15:25	MERCEDES y MAGALLANES	SFT 1061002416	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ3254	14/2/2019 12:42	MERCEDES y YAGUARON	SFT 6640005517	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ6301	15/2/2019 16:10	AV 8 DE OCTUBRE y MARIANO MORENO	SFM 1057003038	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ8527	12/2/2019 15:1	ALZAIBAR y RECONQUISTA	SFT 1026002061	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ9980	16/2/2019 21:43	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5440014966	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 3084	16/2/2019 12:23	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5680011937	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK1319	8/2/2019 15:33	TRISTAN NARVAJA y COLONIA	SFT 1061002405	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK1328	12/2/2019 15:12	MERCEDES y ANDES	SFT 1026002072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK1932	14/2/2019 14:14	SORIANO y DR AQUILES R LANZA	SFT 1040003731	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK3703	14/2/2019 12:45	MALDONADO y EJIDO	SFT 6640005521	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK6225	12/2/2019 16:10	AV URUGUAY y CONVENCION	SFT 6640005478	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK8010	8/2/2019 16:45	AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA y MERCEDES	SFT 6640005461	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 6860	12/2/2019 17:23	RIO NEGRO y SAN JOSE	SFT 1068006608	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL3776	12/2/2019 16:41	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 1068006598	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL3776	12/2/2019 16:41	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 1040003699	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL4670	17/2/2019 0:3	AV DR JUAN BAUTISTA ALBERDI y COOPER	CGM 6430012647	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL5225	15/2/2019 15:1	AV 8 DE OCTUBRE y CDTE BRAGA	SFM 1057003027	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL5462	14/2/2019 14:16	SORIANO y PARAGUAY	SFT 6640005577	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL6505	12/2/2019 17:21	AV 18 DE JULIO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1040003709	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL7069	14/2/2019 14:12	SORIANO y DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA	SFT 1040003729	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL8983	12/2/2019 16:36	COLONIA y VAZQUEZ	SFT 6640005512	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM4867	12/2/2019 16:22	RINCON y BARTOLOME MITRE	SFT 6640005492	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM5227	12/2/2019 16:26	PAYSANDU y CONVENCION	SFT 6640005496	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM6204	12/2/2019 15:3	RECONQUISTA y MISIONES	SFT 1026002063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM7773	14/2/2019 13:12	GABOTO y GUAYABOS	SFT 6640005554	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM8698	12/2/2019 15:19	YI y MERCEDES	SFT 1026002079	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 1954	26/10/2018 22:58	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5680011981	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 2119	3/11/2018 9:11	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5680011983	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDJ 475	16/2/2019 12:36	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5930003375	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SEC 659	16/2/2019 19:57	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5680011951	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SES0478	14/2/2019 14:14	SORIANO y ZELMAR MICHELINI	SFT 1040003732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SFH 807	16/2/2019 14:5	AV JOSE PEDRO VARELA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CGM 6080011024	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFZ 796	1/11/2018 16:18	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5440014981	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGA 911	16/2/2019 22:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012634	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGE 759	16/2/2019 15:20	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5680011956	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGR 941	16/2/2019 13:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5930003343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGS 413	16/2/2019 22:43	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5440014964	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHI 406	16/2/2019 9:49	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440014950	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHQ 984	16/2/2019 16:54	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5530010431	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHQ486	17/2/2019 2:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sht 922	17/2/2019 1:50	AV DR JUAN BAUTISTA ALBERDI y COOPER	CGM 6480020728	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SIC 203	16/2/2019 21:15	AV JOSE PEDRO VARELA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CGM 5440014965	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIT 409	6/12/2018 7:58	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6430011624	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIV 503	16/2/2019 15:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5930003345	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJO 721	16/2/2019 16:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012628	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJW 269	16/2/2019 17:44	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5680011946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJX 940	16/2/2019 13:12	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5680011954	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJY 264	16/2/2019 14:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5930003344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKC 074	16/2/2019 15:22	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5680011957	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF 605	16/2/2019 18:2	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5930003377	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKI 929	25/1/2019 10:27	CNO CARRASCO y AV DRA MA L SALDUN DE RODRIGUEZ	SA 0764437	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKL 512	16/2/2019 18:18	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430012644	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKN 445	16/2/2019 15:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKT 258	21/1/2019 16:38	EJIDO y LA PAZ	SA 558310	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SLQ0109	16/2/2019 12:21	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5060009233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SRE 218	16/2/2019 17:52	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5530010432	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SRE 274	16/2/2019 16:15	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430012641	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2460	16/2/2019 13:33	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440014956	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2801	16/2/2019 11:37	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440014953	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 3173	16/2/2019 11:13	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440014952	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 6588	16/2/2019 12:40	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440014954	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 1410	16/2/2019 15:7	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5680011941	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1093	16/2/2019 8:48	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5530010427	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1146	16/2/2019 22:14	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5530010436	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1452	16/2/2019 15:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430012627	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 6013	11/11/2018 18:26	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6640005817	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7992	16/2/2019 7:46	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6530014093	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX1532	14/2/2019 13:19	AV 18 DE JULIO y EDUARDO ACEVEDO	SFT 6640005564	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STX6508	16/2/2019 17:50	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5060009236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

39

Notificación 436/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.758)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 06/03/2019 16:30:54, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAA2715	25/2/2019 13:5	YI y GALICIA	SFT 6640005993	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE6658	25/2/2019 10:26	SORIANO y EJIDO	SFT 1040003940	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE6658	25/2/2019 12:10	SORIANO y EJIDO	SFT 6640006023	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE6658	25/2/2019 12:43	SORIANO y EJIDO	SFT 1068006902	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAJ7389	25/2/2019 10:57	SALTO y BERNABE RIVERA	SFT 1026002327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK8489	25/2/2019 11:35	COLONIA y EDUARDO ACEVEDO	SFT 1061002724	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL 5760	25/2/2019 14:43	AV URUGUAY y FLORIDA	SFT 1040004111	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL9916	23/2/2019 9:42	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5550014223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ5954	25/2/2019 9:16	AV MILLAN y BELL	SFM 1026002222	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 8659	25/2/2019 11:33	ALZAIBAR y RECONQUISTA	SFT 1040004024	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAR3130	25/2/2019 11:30	25 DE MAYO y COLON	SFT 1068006951	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAU2171	25/2/2019 10:57	SALTO y BERNABE RIVERA	SFT 1061002706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAU8104	25/2/2019 11:9	MALDONADO y ANDES	SFT 1068006874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SAX1946	25/2/2019 9:31	AV MILLAN y GUADALUPE	SFM 1026002225	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAY 9282	25/2/2019 10:31	PIEDRAS y JUAN CARLOS GOMEZ	SFT 1040004055	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAZ 987	23/2/2019 8:57	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y CAMAMBU	CGM 4630019551	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBB4426	25/2/2019 11:6	CONSTITUYENTE y CARLOS ROXLO	SFT 1061002720	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBD6266	23/2/2019 9:38	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5550014222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD7461	25/2/2019 14:7	ZABALA y RECONQUISTA	SFT 1044004309	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 5098	23/2/2019 9:26	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6080011097	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBF 7194	25/2/2019 14:17	MERCEDES y RIO BRANCO	SFT 1040004081	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG8770	25/2/2019 11:9	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 6640005999	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ7098	25/2/2019 14:6	RECONQUISTA y ITUZAINGO	SFT 1044004307	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK2784	25/2/2019 11:33	COLON y RECONQUISTA	SFT 6640006010	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 3467	25/2/2019 10:29	CERRITO y PAYSANDU	SFT 1040004047	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 7242	20/11/2018 15:35	AV ITALIA y L A DE HERRERA	SA 0756795	A R T . 1 / 1 3 9 : C O N D U C E C O N IMPRUDENCIA	1,48
SBM2277	25/2/2019 11:45	GABOTO y COLONIA	SFT 1061002732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM3883	25/2/2019 13:15	CERRO LARGO y ANDES	SFT 1026002286	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN5033	22/2/2019 19:18	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5200011166	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN5428	25/2/2019 13:0	PAYSANDU y ANDES	SFT 1026002258	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN5428	25/2/2019 13:0	PAYSANDU y ANDES	SFT 1026002259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 8898	24/2/2019 11:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5930003454	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO6189	25/2/2019 14:7	BUENOS AIRES y ITUZAINGO	SFT 1044004308	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP2907	23/2/2019 10:43	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 1026002274	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 7414	24/2/2019 19:2	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5930003458	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 8463	24/2/2019 14:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5930003456	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ1769	25/2/2019 11:36	AV 18 DE JULIO y TRISTAN NARVAJA	SFT 6640006013	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS4454	25/2/2019 13:16	CIUDADELA y PIEDRAS	SFT 1061002677	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SB57465	25/2/2019 12:7	GUAYABOS y CARLOS ROXLO	SFT 1061002735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU9466	25/2/2019 8:45	AV AGRACIADA y INOCENCIO RAFFO ARROSA	SFM 1026002221	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU9994	22/2/2019 10:44	AV AGRACIADA y LARROBLA	SFM 1026002184	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV 5670	5/2/2019 11:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV ITALIA	SA 0761356	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SBV4845	25/2/2019 14:9	25 DE MAYO y ITUZAINGO	SFT 6640006056	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV7731	25/2/2019 13:14	CERRO LARGO y CONVENCION	SFT 1026002285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX1698	25/2/2019 14:34	PARAGUAY y COLONIA	SFT 6640006076	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX2452	25/2/2019 13:26	CERRO LARGO y CUAREIM	SFT 6640005963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX7105	25/2/2019 13:43	ALZAI BAR y SARANDI	SFT 1044004297	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ3226	25/2/2019 13:6	GALICIA y YAGUARON	SFT 1026002278	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA4843	25/2/2019 13:43	MERCEDES y FLORIDA	SFT 6640005971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 8361	1/2/2019 9:52	AV AGRACIADA y EMILIO ROMERO	SA 0760612	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB1074	25/2/2019 13:22	GALICIA y YAGUARON	SFT 6640005962	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB1074	25/2/2019 13:22	GALICIA y YAGUARON	SFT 1061002683	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB1506	25/2/2019 12:48	SORIANO y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFT 1026002250	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE3514	23/2/2019 8:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1040003939	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE5755	23/2/2019 16:11	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630019546	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF4148	22/2/2019 15:14	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5440015179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF9058	25/2/2019 10:47	MERCEDES y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFT 1026002323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sch 9636	30/1/2019 18:1	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	SA 866354	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH1380	25/2/2019 11:21	YI y PAYSANDU	SFT 1026002236	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH3411	25/2/2019 14:17	25 DE MAYO y BARTOLOME MITRE	SFT 6640006072	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH5815	25/2/2019 13:38	SORIANO y FLORIDA	SFT 6640006038	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI4829	25/2/2019 11:42	AV URUGUAY y TRISTAN NARVAJA	SFT 1061002728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI9753	25/2/2019 13:15	CERRO LARGO y ANDES	SFT 1026002287	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 2353	4/2/2019 16:28	CONCEPCION ARENAL y AV.GRAL. FLORES	SA 0761104	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCJ7521	22/2/2019 9:4	AV AGRACIADA y FRANCISCO GOMEZ	SFM 1026002174	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 8860	25/2/2019 14:35	MERCEDES y PARAGUAY	SFT 1040004097	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK1394	25/2/2019 11:14	ANDES y AV URUGUAY	SFT 1026002263	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCK2931	25/2/2019 13:44	CIRCUNVALACION DURANGO y WASHINGTON	SFT 1044004298	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK6366	23/2/2019 23:51	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5530010516	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL8189	19/2/2019 14:59	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	SFM 1057003267	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM3790	22/2/2019 18:57	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5530010513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM7529	25/2/2019 12:19	WILSON FERREIRA ALDUNATE y SAN JOSE	SFT 1068006964	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM9231	19/2/2019 15:3	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1057003270	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 2765	25/2/2019 11:34	RECONQUISTA y MISIONES	SFT 1040004026	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SIH 126	22/2/2019 16:16	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6480020909	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIJ 711	23/2/2019 14:36	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630019545	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIN 490	23/2/2019 15:49	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y CAMAMBU	CGM 4630019558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIN 490	23/2/2019 15:49	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y CAMAMBU	CGM 4630019558	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIS 810	23/2/2019 10:26	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5200011179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIS 810	23/2/2019 10:26	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5200011179	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIT 659	24/2/2019 5:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5930003451	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 556	22/2/2019 19:48	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6480020915	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKL 695	23/2/2019 19:6	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630019561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKN 345	2/2/2019 15:5	AV ITALIA y AV DR AMERICO RICALDONI	SA 0777246	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKR 395	22/1/2019 9:34	AV.GRAL. FLORES y AV JOSE BELLONI	SA 0764801	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKS 762	23/2/2019 8:36	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y CAMAMBU	CGM 4630019550	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKT 225	23/2/2019 12:48	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630019556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SRE 262	7/11/2018 20:19	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200011170	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1311	29/1/2019 1:20	AV DR JUAN ANDRES CACHON y RBLA WILSON	SA 0778985	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

40

Notificación 437/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(1.759)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 26/02/2019 15:30:00, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
SAA2715	3/12/2018 11:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 3570000673
SAA2977	3/12/2018 11:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1083001010
SAA4496	1/12/2018 10:9	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5170000844
SAB1729	4/12/2018 10:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6600001180
SAB9048	5/12/2018 12:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1076001052
SAB9102	15/12/2018 14:42	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1074000869
SAC4270	9/12/2018 11:3	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1027000898
SAD2696	3/12/2018 13:30	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1092000744
SAE3926	2/12/2018 10:53	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1090000944
SAE6834	8/12/2018 10:12	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1073000851
SAE7552	19/12/2018 11:56	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5440015039
SAE8659	7/12/2018 19:35	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1026002139
SAF1487	3/12/2018 11:54	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5550014211
SAF6910	22/12/2018 7:49	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6530014146
SAG3136	1/10/2018 6:41	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 3570000640

SAG9182	12/12/2018 9:30	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6190000940
SAH1385	17/12/2018 17:23	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1000000651
SAH2947	20/12/2018 14:46	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6650000877
SAH3538	1/12/2018 15:25	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6360000916
SAH5926	29/12/2018 17:13	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6550000848
SAI2933	1/12/2018 13:36	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4630019444
SAI4222	6/12/2018 11:31	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1079000756
SAI4315	2/12/2018 1:36	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1089000929
SAI8797	30/12/2018 15:55	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1018001032
SAI9940	16/12/2018 16:49	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6190000942
SAK2847	24/12/2018 9:50	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027000902
SAL7515	2/12/2018 16:56	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1076001051
SAN4043	1/12/2018 14:53	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5100001149
SAN7058	2/12/2018 18:11	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3570000669
SAN7681	15/10/2018 18:11	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 3570000645
SAN8659	5/12/2018 14:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5200011144
SAO1613	1/12/2018 12:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1008001101
SAO2185	9/12/2018 17:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4630019453
SAO9213	10/12/2018 13:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 3570000708
SAO9538	21/12/2018 13:44	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1057003563
SAP7079	3/12/2018 9:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1092000742
SAP8646	3/12/2018 17:11	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1062000954
SAP9069	30/12/2018 14:36	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6940000967
SAQ2974	29/12/2018 23:17	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6800000906
SAQ4677	4/12/2018 16:36	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5030013266
SAR3308	2/12/2018 9:34	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5030013262
SAS2203	10/12/2018 15:28	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1079000770
SAS5577	3/12/2018 16:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1045000924
SAU7253	1/12/2018 15:5	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1079000721
SAV1695	1/12/2018 11:1	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6440000875
SAV2096	19/12/2018 11:43	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 5530010495
SAV3486	8/12/2018 4:30	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1040003859
SAV6710	1/12/2018 15:16	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5930003433
SAW6961	21/12/2018 14:18	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 3570000725
SAX6988	18/12/2018 17:25	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1074000870
SAX9780	24/12/2018 14:59	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 3570000729
SAY1009	1/12/2018 11:24	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6760000920
SAZ1077	1/12/2018 15:40	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6390000850
SAZ4521	9/12/2018 14:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1006000435
SBA2564	20/12/2018 11:36	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6310000281
SBB2983	9/12/2018 6:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6980000876
SBB3124	8/12/2018 16:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6310000276
SBB6124	2/12/2018 13:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6740000820
SBC5434	15/12/2018 18:29	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5270008592
SBC9349	6/12/2018 11:7	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1076001053
SBC9598	3/12/2018 11:37	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1093001164
SBD1210	1/12/2018 9:9	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 3570000654
SBD3016	2/12/2018 19:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 2490001079
SBD3411	4/12/2018 16:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5580001597
SBD7401	3/12/2018 11:1	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1006000401
SBE8179	20/12/2018 22:4	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1006000469
SBE9425	16/12/2018 14:45	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 4670001134
SBE9982	3/12/2018 10:43	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1073000847
SBF4952	1/12/2018 6:17	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5030013260
SBF5727	1/12/2018 16:0	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580000891
SBH5807	2/12/2018 9:42	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 3850001430
SBH6084	3/12/2018 12:21	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5440015030
SBH6996	3/12/2018 8:2	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6410000441
SBH8589	3/12/2018 9:40	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1027000893
SBH8905	15/10/2018 9:0	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 3570000644
SBI3347	1/10/2018 11:47	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3570000641
SBI3700	12/12/2018 9:26	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6150000801
SBI3778	4/12/2018 9:12	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1092000749
SBI4876	1/12/2018 9:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 4430000873
SBI6553	6/12/2018 11:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1084000864
SBI7057	1/12/2018 7:57	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6170002536

SBI7347	2/12/2018 11:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5120000882
SBI7395	2/12/2018 8:57	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5270008583
SBI9497	9/12/2018 12:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1042000836
SBJ3056	2/12/2018 11:58	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1079000728
SBJ5032	19/12/2018 14:16	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6170002545
SBJ5631	13/12/2018 12:6	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1095000758
SBJ7062	4/12/2018 17:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5940000881
SBJ9440	3/12/2018 19:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5440015031
SBK1756	2/12/2018 12:15	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6150000798
SBK2496	2/12/2018 9:36	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6430012681
SBK3884	2/12/2018 13:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6670000887
SBK7694	2/12/2018 17:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1090000925
SBK7822	2/12/2018 17:25	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1095000751
SBK8397	1/12/2018 13:50	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5030013261
SBK8892	5/12/2018 16:55	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6310000273
SBL4583	4/12/2018 19:28	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6650000870
SBL5125	2/12/2018 8:48	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5010000882
SBL6453	2/12/2018 12:38	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6390000851
SBL8640	1/12/2018 10:16	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1090000935
SBL9327	1/12/2018 9:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5100001148
SBM1583	2/12/2018 13:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6940000965
SBM4625	5/12/2018 17:13	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6410000443
SBM4676	4/12/2018 15:33	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5010000886
SBM6133	1/12/2018 13:50	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6570006048
SBM7923	1/12/2018 11:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6640005698
SBN1275	1/12/2018 5:21	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5440015026
SBN3402	4/12/2018 14:9	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1068006676
SBN3957	5/12/2018 17:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6510000850
SBN6626	3/12/2018 17:57	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6000000825
SBN7237	5/12/2018 18:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6670000891
SBN7539	1/12/2018 13:48	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5300014274
SBN7777	15/12/2018 15:53	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1082001036
SBN8583	10/12/2018 13:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6740000828
SBN9916	1/12/2018 13:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1093001163
SBO2164	5/12/2018 19:30	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1007000952
SBO3004	4/12/2018 16:38	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 3570000681
SBO3406	23/12/2018 14:33	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6600001186
SBO4184	30/12/2018 12:26	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1079000790
SBO5305	2/12/2018 13:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6770000782
SBO6086	2/12/2018 10:23	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6170002538
SBO8842	21/12/2018 11:6	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1023000947
SBO9105	5/12/2018 10:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1042000833
SBO9222	1/12/2018 17:2	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1090000943
SBO9788	1/12/2018 16:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6800000895
SBO9843	7/12/2018 18:6	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1006000429
SBP3121	21/12/2018 14:15	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1062000960
SBP3442	2/12/2018 16:59	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1084000859
SBP4054	4/12/2018 7:51	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4430000876
SBP4618	5/12/2018 15:41	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 4430000877
SBP4695	5/12/2018 15:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4670001130
SBP5622	6/12/2018 8:56	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1045000927
SBP7187	11/12/2018 17:23	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 4670001133
SBP8677	1/12/2018 18:7	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1079000724
SBP9824	28/12/2018 13:19	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 3570000731
SBQ1917	1/12/2018 18:10	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1092000729
SBQ2301	2/12/2018 0:28	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1083001008
SBQ4980	24/12/2018 12:18	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1039000865
SBQ9114	1/12/2018 16:56	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6980000872
SBQ9375	3/12/2018 12:43	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 3570000674
SBR4947	3/12/2018 14:50	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6390000853
SBR5278	4/12/2018 10:49	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1092000750
SBR5706	1/12/2018 11:21	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6670000885
SBR6814	1/12/2018 13:40	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 3490001044
SBR7852	4/12/2018 12:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1092000751
SBS1289	3/12/2018 9:41	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1030000851
SBS4505	15/12/2018 16:18	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6000000830

SBS5083	1/12/2018 17:0	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1079000723
SBS7091	6/12/2018 9:9	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1090000950
SBS9015	2/12/2018 11:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4430000875
SBS9198	6/12/2018 15:55	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4460000963
SBT3136	4/12/2018 9:44	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6390000854
SBT3576	3/12/2018 9:1	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1006000461
SBT3698	30/12/2018 15:1	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1007000957
SBT3952	2/12/2018 23:16	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5100001151
SBT4431	1/12/2018 18:13	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1040003852
SBT5035	22/12/2018 10:43	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1079000785
SBT5331	1/12/2018 18:11	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1039000855
SBT6328	10/12/2018 12:25	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1006000438
SBT7257	2/12/2018 10:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1079000727
SBT7812	1/12/2018 12:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1061002443
SBT8856	11/12/2018 6:45	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1080000896
SBU2324	2/12/2018 10:53	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1092000733
SBU2484	7/12/2018 13:47	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6840002321
SBU3351	5/12/2018 17:34	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6600001181
SBU3603	15/12/2018 21:48	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1092000778
SBU4494	2/12/2018 16:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1062000952
SBU9392	1/12/2018 13:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1080000891
SBU9846	2/12/2018 9:23	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6480020812
SBV7309	3/12/2018 7:37	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1092000739
SBV8096	1/12/2018 18:15	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1042000828
SBW3365	6/12/2018 17:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6300001118
SBW3374	1/12/2018 13:11	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1076001050
SBW3713	1/12/2018 20:5	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1079000725
SBW4151	6/12/2018 10:53	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1073000850
SBW4320	2/12/2018 12:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6060000867
SBW4337	7/12/2018 15:55	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6140000913
SBW5343	10/12/2018 10:41	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 4460000965
SBX2367	5/12/2018 18:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6740000825
SBX3651	2/12/2018 18:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6810004983
SBX4648	2/12/2018 11:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4460000959
SBX4778	10/12/2018 13:14	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1092000774
SBX6066	4/12/2018 10:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6670000890
SBX7185	4/12/2018 17:39	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 4460000962
SBX7825	3/12/2018 11:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3490001046
SBY1498	2/12/2018 12:15	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6110001032
SBY2247	2/12/2018 13:18	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6700000939
SBY3805	2/12/2018 19:47	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1092000738
SBZ1726	5/12/2018 16:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6110001035
SBZ1774	20/12/2018 16:25	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6800000904
SBZ6487	2/12/2018 14:27	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1008001102
SBZ7034	15/12/2018 13:22	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1062000959
SCA1145	1/12/2018 15:46	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6410000440
SCA1388	6/12/2018 17:44	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6670000892
SCA2914	1/12/2018 18:32	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1050000801
SCA2993	11/12/2018 13:23	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6430012687
SCA3360	6/12/2018 12:16	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1095000755
SCA7396	2/12/2018 16:59	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1083001009
SCA7648	21/12/2018 13:30	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1084000851
SCB3948	2/12/2018 7:23	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5000000667
SCB8378	2/12/2018 12:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1092000732
SCB9010	1/12/2018 12:32	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1092000724
SCE1159	1/12/2018 9:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5120000878
SCE1175	29/12/2018 15:26	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1079000789
SCE1536	2/12/2018 11:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3500000859
SCE2186	3/12/2018 10:37	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1062000953
SCE3223	22/12/2018 14:49	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 4460000969
SCE3910	3/12/2018 17:35	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1084000861
SCE4403	8/12/2018 11:45	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 5010000889
SCE5221	1/12/2018 12:6	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1018001026
SCE5785	1/12/2018 10:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6260000677
SCE5880	1/12/2018 14:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1092000727
SCE6489	10/12/2018 17:3	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1092000775

SCE9934	3/12/2018 10:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1090000931
SCF1449	4/12/2018 17:42	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5120000883
SCF1475	8/12/2018 15:3	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5120000889
SCF1714	22/12/2018 9:45	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6080011075
SCF2124	1/12/2018 15:23	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6300001127
SCF2656	1/12/2018 14:12	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6840002319
SCF3159	2/12/2018 18:15	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5200011142
SCF3916	8/12/2018 16:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1006000434
SCF9373	3/12/2018 17:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1079000743
SCG1542	4/12/2018 9:35	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6140000911
SCG2357	1/12/2018 11:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1092000722
SCG2660	1/12/2018 16:11	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6700000938
SCG5029	3/12/2018 13:47	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5170000846
SCG6135	1/12/2018 18:32	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 3570000663
SCG7187	2/12/2018 16:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1092000736
SCG8015	21/12/2018 18:0	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 5010000892
SCH3677	14/12/2018 10:42	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5170000851
SCH4068	5/12/2018 14:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1006000417
SCH6198	15/12/2018 15:55	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1083001015
SCH7677	4/12/2018 15:41	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5530010487
SCH9158	1/12/2018 13:4	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1090000938
SCH9895	2/12/2018 0:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1084000858
SCI1614	15/12/2018 20:26	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 5680012002
SCI3355	3/12/2018 10:6	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1048000686
SCI3821	10/12/2018 10:28	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1079000769
SCI6244	3/12/2018 9:2	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1006000400
SCJ2673	29/12/2018 17:57	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6700000945
SCJ2872	3/12/2018 11:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5270008584
SCJ4037	11/12/2018 8:3	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1093001170
SCJ8094	15/12/2018 0:47	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027000899
SCJ8507	12/12/2018 9:52	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6410000447
SCK4599	1/12/2018 10:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5940000877
SCK5323	3/12/2018 8:22	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6650000868
SCK5910	8/12/2018 13:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6170002543
SCK6464	10/12/2018 10:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4670001126
SCK7902	4/12/2018 13:6	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1006000410
SCK8061	5/12/2018 14:3	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5270008587
SCK9924	2/12/2018 13:21	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6800000896
SCL2071	3/12/2018 8:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6440000867
SCL2441	3/12/2018 11:27	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1089000931
SCL3735	2/12/2018 13:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6760000922
SCL3840	6/12/2018 17:2	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1092000761
SCL3952	2/12/2018 14:29	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 3570000667
SCL5625	24/12/2018 17:39	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1006000456
SCL6789	3/12/2018 14:58	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6410000442
SCL8896	2/12/2018 9:24	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5300014275
SCL8956	4/12/2018 15:0	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1079000748
SCL9070	5/12/2018 11:51	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1058000935
SCL9167	22/12/2018 10:50	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1084000852
SCL9611	2/12/2018 13:15	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6600001177
SCM1139	16/12/2018 14:44	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 4430000881
SCM1863	14/12/2018 12:46	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6310000279
SCM1893	13/12/2018 12:12	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 4630019454
SCM2038	3/12/2018 18:49	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5530010486
SCM2625	2/12/2018 18:13	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5440015029
SCM2629	2/12/2018 18:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5030013263
SCM2848	1/12/2018 12:40	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1050000800
SCM3785	7/12/2018 14:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4460000964
SCM4273	4/12/2018 17:41	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 3570000682
SCM4431	9/12/2018 13:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1092000772
SCM4674	2/12/2018 12:15	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6140000909
SCM5037	2/12/2018 12:1	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1090000934
SCM5254	3/12/2018 18:6	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5000000669
SCM5293	2/12/2018 16:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1073000846
SCM5863	2/12/2018 9:30	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6810004982
SCM6019	3/12/2018 17:59	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1006000405

SCM6333	15/12/2018 13:2	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1045000931
SCM6625	1/12/2018 12:40	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1048000683
SCM6906	1/12/2018 15:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1090000941
SCM8290	23/12/2018 13:6	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6510000852
SCM8293	1/12/2018 15:8	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1092000728
SCM8343	21/12/2018 14:21	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068006681
SCM9039	5/12/2018 10:7	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1090000951
SCN2050	3/12/2018 18:59	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6530014139
SDL434	31/10/2018 17:24	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 3570000652
SGQ553	23/12/2018 7:10	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6150000804
SHI442	3/12/2018 6:28	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1006000399
SHK740	5/12/2018 12:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1080000893
SHL107	23/12/2018 18:48	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1000000652
SHO166	3/12/2018 9:38	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1023000939
SIB214	10/12/2018 6:4	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5440015036
SIN311	31/10/2018 9:23	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 3570000651
SIX614	21/12/2018 16:49	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1093001172
SJE573	8/12/2018 7:44	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1043000826
SJS796	4/12/2018 12:37	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1026002135
SKD329	18/12/2018 17:26	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1075000916
SKM880	4/12/2018 14:1	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1058000934
SKS217	14/12/2018 11:17	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6150000802
SLQ0132	7/12/2018 15:59	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6300001119
SLQ0412	4/12/2018 11:10	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6800000899
STP3892	3/12/2018 10:39	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064000920
STU1365	2/12/2018 6:5	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6000000822
STX0282	5/12/2018 9:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1027000896
STX0590	3/12/2018 13:28	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4460000960
STX1301	1/12/2018 13:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1068006672
STX1430	1/12/2018 2:37	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5270008581
STX1466	1/12/2018 3:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3570000653
STX1608	1/12/2018 5:8	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6530014136
STX1619	2/12/2018 9:20	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3570000664
STX7620	1/12/2018 18:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1048000684

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

41

Notificación 440/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.760)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 29/01/2019 08:59:31, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBS8355	28/11/2018 18:29	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6500001101	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 8859	26/11/2018 10:14	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SA 0799477	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ6383	4/12/2018 21:50	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5300013518	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI3975	4/12/2018 9:32	AV JOSE PEDRO VARELA y LARRAVIDE	RIM 6170002289	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ7603	4/12/2018 16:17	RECONQUISTA y ALZAIBAR	SFT 6640002789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 4187	23/11/2018 11:55	SAN JOSE y SANTIAGO DE CHILE	SA 829636	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

42

Notificación 441/019

Notificase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.761)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 02/04/2019 09:43:00, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAU6143	21/12/2018 14:13	PARAGUAY y SORIANO	SFT 1061003982	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU6713	6/12/2018 10:45	CIUADDELA y PIEDRAS	SFT 1061003974	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU7696	14/12/2018 10:35	SORIANO y RIO NEGRO	SFT 1061003976	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU7696	14/12/2018 14:45	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1061003977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU8577	12/12/2018 13:20	AV URUGUAY y MAGALLANES	SFT 1061003975	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH4026	14/12/2018 14:50	COLONIA y GABOTO	SFT 1061003979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OPJ 1043	4/12/2018 14:30	JULIO HERRERA Y OBES y CANELONES	SFT 1061003973	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

43

Notificación 442/019

Notificase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.762)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 29/01/2019 08:59:48, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBQ 5777	9/12/2018 9:46	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6480019783	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR8070	21/1/2019 11:25	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	SFM 1061001796	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 6256	18/1/2019 13:20	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5440014181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS3717	14/12/2018 10:45	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5550013280	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS4454	14/12/2018 18:5	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6500001248	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS4850	14/12/2018 9:32	AV AGRACIADA y AV JOAQUIN SUAREZ	SFM 1026001193	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT9587	26/1/2019 11:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5440014482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV7947	14/12/2018 20:14	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6500001251	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ6053	21/1/2019 14:6	PAYSANDU y RIO NEGRO	SFT 1061001822	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ9055	10/12/2018 14:24	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 6480019806	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF2781	12/12/2018 13:34	SORIANO y FLORIDA	SFT 1040002242	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG6746	14/12/2018 12:24	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5550013287	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK6272	19/1/2019 12:56	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5440014283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK6272	19/1/2019 12:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6640004191	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scm6656	5/11/2018 10:50	CNO MALDONADO y GENOVA	RIM 5580001455	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM9920	18/1/2019 16:28	AV 8 DE OCTUBRE y ESTERO BELLACO	SFM 1057002411	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SOI1894	21/1/2019 10:15	AV DR JUAN BAUTISTA ALBERDI y COOPER	CGM 6470013511	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

44
Notificación 443/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.763)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 12/03/2019 10:06:13, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAQ 6836	4/3/2019 18:34	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1044004575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS9271	23/1/2019 17:5	CUAREIM y PANAMA	SA 897614	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS9271	23/1/2019 17:5	CUAREIM y PANAMA	SA 897614	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAS9271	23/1/2019 17:5	CUAREIM y PANAMA	SA 897614	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAU 6534	9/1/2019 23:23	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440015230	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 6923	12/1/2019 8:5	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440015237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7088	31/12/2018 3:12	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5440015232	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
atc1643	15/2/2019 10:53	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y BERNARDO ETCHEVARNE	RIM 5580001938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0049	4/3/2019 15:47	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1044004579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA9888	30/12/2018 15:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5440015236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 3088	4/3/2019 18:37	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5300014631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 1628	4/3/2019 19:14	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1044004576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA 2064	27/12/2018 10:57	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1068007543	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 4268	13/1/2019 12:31	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5440015224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 9442	6/2/2019 8:50	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 881951	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBA 4441	4/3/2019 12:37	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5200011278	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 8510	4/3/2019 19:15	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1044004577	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 6355	4/3/2019 13:13	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5200011279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 5941	3/2/2019 2:26	BUENOS AIRES y JUAN CARLOS GOMEZ	SA 865261	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SBY 2881	10/12/2018 9:53	BV MANUEL HERRERA Y OBES y ANGEL SALVO	SA 0754450	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SCF 5082	4/3/2019 15:32	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5550014302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 4128	30/12/2018 22:6	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5440015233	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 4213	1/1/2019 1:11	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5440015231	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 4581	4/3/2019 18:18	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1044004574	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8373	18/1/2019 22:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440015225	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 9051	19/1/2019 4:31	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5440015238	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN8778	5/1/2019 9:59	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5440015235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKE 570	4/3/2019 13:37	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1044004572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKR 773	4/3/2019 15:26	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1044004573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 7608	5/3/2019 7:13	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 4630019821	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

seguinos en



impo.com.uy

45

Notificación 444/019

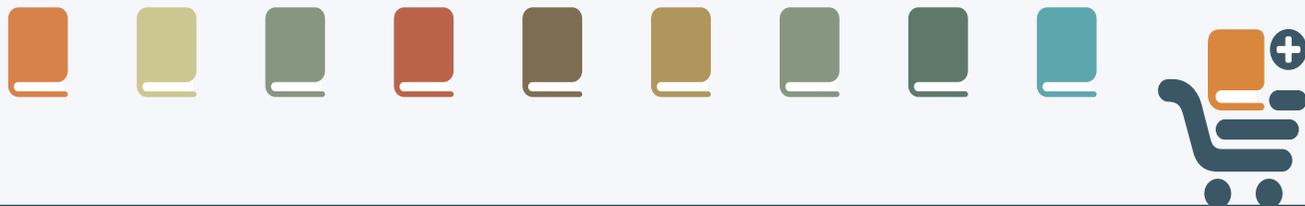
Notificase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.764)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 19/03/2019 15:33:52, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAE 7644	8/3/2019 5:32	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5220010370	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAK 2462	7/3/2019 18:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 5220010368	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 8350	8/3/2019 7:28	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300014673	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBD9808	8/3/2019 7:43	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300014674	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbg 7536	14/2/2019 15:47	MAXIMOGOMEZ y GREGORIOSANABRIA	SA 866175	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBN1346	2/3/2019 3:13	RBLA GRAN BRETAÑA y DURAZNO	RIM 6170002547	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR 1804	8/3/2019 0:40	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5220010356	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 6578	8/3/2019 8:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480021177	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBX 3951	10/1/2019 6:33	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440015327	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 7956	28/12/2018 9:43	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440015334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 5365	28/12/2018 11:45	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6640006931	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB8393	8/3/2019 9:3	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5300014675	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 4290	14/2/2019 10:55	ASILO y LARRAVIDE	SA 835950	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 4114	4/2/2019 16:15	AV MILLAN y PANTALEON SOTELO	SA 0760917	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 7911	8/3/2019 7:55	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5220010358	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDI3112	8/3/2019 9:18	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5060009283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJX 069	7/3/2019 17:50	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5220010353	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKL 813	8/3/2019 9:1	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5530010624	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKN 028	8/3/2019 6:47	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5220010375	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SME 3523	8/3/2019 9:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480021178	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STC 1244	7/3/2019 17:49	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5220010352	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2296	8/3/2019 4:11	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5220010357	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0026	7/3/2019 23:16	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5530010622	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5602	8/3/2019 8:39	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5220010380	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda